



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de abril de 2014

Número 76

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de III DX2 Triatlón Media Distancia Sevilla 2014 el
próximo día 5 de abril. 6
- Notificaciones. 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación. 8
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Anuncio de licitación. 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Contencioso-Administrativo:
Recursos núms. 204/10 y 199/11. 10
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 226/13 y 836/12; número 2: autos
640/11, 436/13, 1266/11 y 157/13; número 8: autos 319/13;
número 9: autos 21/10; número 11: autos 1/14. 11
- Bilbao (Vizcaya).—Número 1: autos 1119/13. 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones. 17
- Gerencia de Urbanismo: Notificación. 30
- Arahál: Presupuesto general ejercicio 2014. 30
- Castilleja de la Cuesta: Corrección de errores. 31

— El Coronil: Convenio urbanístico	31
— Marchena: Expediente de modificación de créditos	32
Reglamento municipal	32
— Olivares: Expediente de modificación de créditos	35
— Paradas: Ceses y nombramientos de Tenientes de Alcalde.	35
— La Puebla de Cazalla: Convocatorias para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto.	36
— El Ronquillo: Ordenanza municipal	36
— San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos	54
— Umbrete: Ordenanzas fiscales.	54

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 9/7/2013.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial, resuelve:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya núm. 14.

Emplazamiento: Zona Oeste Huévar.

Finalidad de la instalación: Legalización línea aérea/subterránea y centros de transformación.

Línea eléctrica

Origen. Línea enlace CT Virgen del Rocío-CT Rodríguez de la Fuente.

Final: CT. Airtel.

Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe (Sevilla).

Tipo: Subterránea / Aérea.

Longitud en km.: 0,355 / 2,036+0,040.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RHV 12/20 KV 150 MM² / LA-56 / LA-30.

Apoyos: Metálicos Celosía.

Aisladores: UBS40.

Centro de transformación

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA / 25 KVA.

Relación de transformación: 15(20) KV/ B2.

Referencia: RAT: 15269.

EXP.: 195620.

Presupuesto: 92796 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos establecido, las cuales han sido de puestas en conocimiento y aceptada por el.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000,
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con. el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 2 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-3018-P

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0007/14/F.

Interesado: Cárnicas El Lintero, S.C.

D.N.I. número: J91238691.

Acto notificado: Prueba de procedimiento sancionador.

Fecha: 05/03/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 24 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

2W-3699

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0087/14/P.

Interesado: Iván Campos Cordero.

D.N.I. núm.: 48948461E.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 26/02/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 21 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

2W-3700

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0087/14P.

Interesado: Don Iván Campos Cordero.

D.N.I. número: 48948461E.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 24/02/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

2W-3701

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0226/14/PS.

Interesado Alberto Manuel Morejón Rodríguez.

D.N.I. número: 34006138V.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 21/03/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 21 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

2W-3702

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0694/13/SAM.

Interesado: Miguel Ángel Gil García.

D.N.I. número: 47427528X.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 24/02/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

2W-3703

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0748/13/F.

Interesado: Aljaoliva, S.L.

D.N.I. número: B91222729.

Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 11/03/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

2W-3704

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0795/13/SAA.

Interesado: Don José Carlos Rodríguez Díaz.

D.N.I. número: 47391156R.

Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 13/03/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 24 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

2W-3705

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0806/13/PS.

Interesado: Rafael Damián Silva Flores.

D.N.I. número: 29490204H.

Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 14/03/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 24 de marzo de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

2W-3706

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de III DX2 Triatlón Media Distancia Sevilla 2014, a celebrar el próximo día 5 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho:

El próximo día 5 de abril de 2014 se celebra la III DX2 Triatlón Media Distancia Sevilla 2014, cuyo itinerario discurre por la carretera N-630, A-8006, A-8079, A-8081, A-460 y SE-3412, por lo que se han de establecer medidas de regulación y control de manera que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible y se garantice la seguridad vial en el desarrollo del evento.

Fundamentos de derecho:

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. *Circulación en autopistas y autovías.*

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida (artículo 18.1 del texto articulado).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este Reglamento.

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar, el establecimiento de los siguientes puntos y tramos de regulación de la circulación el día 5 de abril de 2014:

Desde las 7.30 horas hasta finalización de la carrera:

Cierre del carril de circulación en la A-8006, entre los pp.kk. 24,800 y 19,850 sentido decreciente y cierre del carril de circulación en la carretera A-8079, entre los pp.kk. 0,000 y 3,500, sentido creciente, con separación física del carril abierto al tráfico.

Desde las 9:30 horas hasta las 13:00 horas:

Establecimiento de punto de regulación en el p.k. 790,500 y en el 798,700 de la N-630.

Corte de la vía N-630 entre los pp.kk. 805,350 y 790,500 para el paso de la carrera.

Cierre del ramal de salida de la A-66 en el p.k. 804,400 sentido creciente hacia N-630.

Sevilla a 28 de marzo de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín

4W-3865

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública resolución de intervención del permiso de clases A1, A2 y A de don Tomás Ruiz Godoy con DNI 28909969G, por haber variado las condiciones físicas desde que obtuvo el citado permiso, significándole que para que dicha intervención pueda dejarse sin efecto deberá superar las pruebas pertinentes en un vehículo adaptado. A dichas pruebas podrá presentarse hasta tres veces, siempre que lo haga dentro del plazo de validez de su permiso.

Si el resultado de alguno de estos reconocimientos fuera favorable, se dejará sin efecto la suspensión y se acordará la devolución del permiso. Si el resultado de la tercera prueba fuera desfavorable, se comprobaba en alguno de los reconocimientos que el padecimiento es irreversible o no se sometiera a las pruebas que se le han indicado en los plazos a que se hace referencia en el acuerdo, se decretará la pérdida de vigencia del mismo.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente escrito, conforme determina el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 23 de enero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-1231

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigencia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a doña Ana María García

Rivera, con número de permiso 27985575A, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo (BOE número 138, 8 junio).

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 28 de enero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

2W-1230

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 857 del 25 de marzo de 2014.

 - a) Descripción del objeto.
Suministro de materiales de pintura para el Servicio de Mantenimiento de la Diputación de Sevilla, años 2014, 2015 y 2016.»
 - b) Lugar de ejecución/plazo: Durante dos años desde la formalización del contrato.
 - c) Tipo del contrato: Suministro.
 - d) Codificación C.P.V.: 44800000-8, pinturas, barnices y mastiques.
 - e) Número de lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Valoración de más de un criterio.
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 37.848,80 € (Presupuesto base 31.280,00 € + 6.568,80 € de I.V.A).
 - 2) Valor estimado: 68.816,00 €, IVA excluido, (Presupuesto base + prórrogas + posible modificación).
5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 954550763/954550216/954550765.
 - e) Fax: 95.455.08.61.
 - f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 25/04/2014, 13.00 horas.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el apartado 3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el apartado 3 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo.
8. *Presentación de solicitudes de participación/ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El 25 de abril de 2014, a las 13.00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.^a Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 30 de abril de 2014 a las 11:00 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (Sobre B): El 30 de abril de 2014 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 15 de mayo de 2014, a las 12.00 horas, en acto público.
- C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la Mesa, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A), apartados A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (euros):* 250,00 euros.

Sevilla a 26 de marzo de 2014.—El Secretario General P.D. resolución número 2942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-3782

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (Opaef) de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y RR.HH.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Contratación del «servicio de valija y transporte de paquetería, para los dos próximos años».
- b) Lugar de ejecución: Lo señalado en el anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Plazo de ejecución: Lo indicado en el anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un único criterio de valoración, el del precio más bajo.

4. *Presupuesto base de la licitación.*

- a) Importe máximo: 40.000,00 € más 8.400,00 € de I.V.A.= 48.400,00 €, con el desglose por ejercicios previsto en el anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Valor estimado: 90.000,00 €

5. *Garantías.*

- a) Garantía provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: O.P.A.E.F., Servicio de Administración y Recursos Humanos.
- b) Domicilio: Calle José María Moreno Galván número 16.
- c) Localidad y código postal: Sevilla 41003.
- d) Teléfono: + 34 954.550.370.
- e) Fax: + 34 954.550.355.
- f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- g) La documentación se encuentra disponible en las páginas web www.opaef.es y www.dipusevilla.es, perfil de contratante, licitaciones vigentes.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No se contempla.
- b) Solvencias: Según anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos o condiciones: No se contempla.

8. *Presentación de ofertas.*
- Fecha y hora límite de presentación: 30 de abril de 2014, a las 13,00 horas.
 - Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro Gral. del O.P.A.E.F o el de Diputación Provincial, de 9 a 13 horas.
 - Domicilio: C/ Alejo Fernández, 13 y C/ Menéndez Pelayo, 32, respectivamente.
 - Localidad y código postal: Sevilla 41003 y Sevilla 41071, respectivamente.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - Admisión de variantes: No se contempla.
9. *Apertura de las ofertas:*
- Apertura de sobres:
 - Documentación (sobre A): A las 11,00 horas del día 8 de mayo de 2014, en acto reservado. A las 12,00 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico del O.P.A.E.F., así como en el perfil de contratante del mismo.
 - Oferta técnica (sobre B): No hay.
 - Oferta económica (sobre C):
 - Fecha y hora si no requiere subsanación de documentación: A las 12,00 horas del día 8 de mayo de 2014.
 - Fecha y hora si requiere subsanación de documentación: Cuando señale la Mesa.
 - Lugar de apertura:
 - Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - Domicilio: Menéndez Pelayo, 32.
 - Localidad y código postal: Sevilla (Sevilla), 41071.
10. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.
- En la presente licitación rigen los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, servicios y suministros aprobadas por el Consejo Rector del Organismo en su sesión de 21 de diciembre de 2010 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10 de fecha 14 de enero de 2011 (www.dipusevilla.es).
11. *Gastos a cuenta del adjudicatario:* Los de anuncio, hasta un límite de 500,00 € y los demás previstos en el anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares.
12. *Fecha de envío del anuncio al doce:* No se requiere.
- Sevilla a 24 de marzo de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

2W-3783

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 204/2010, promovido por France Telecom España, S.A., contra aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la «Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general», se ha dictado por Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla sentencia en 29 de noviembre de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos:

Estimar parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador señor Espejo Ruiz en representación de France Telecom España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Los Morales «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 16, de 21 de enero de 2010, y declaramos la nulidad del artículo 2º, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública por empresas del servicio de suministro cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen dicho dominio público local «con independencia de quien sea el titular de aquellas»; y del artículo 3º, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras referidas «tanto si son titulares de las correspondientes redes» que transcurran por el dominio público local «como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas», así como del artículo 6 regulador de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiriera la misma firmeza. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe preparar el recurso de casación ante esta Sala en el plazo de los diez días

siguientes a su notificación, debiendo acompañar al escrito de preparación del recurso, para su admisión a trámite, justificante de haber ingresado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de esta Sección la cantidad de cincuenta euros.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María López Luna

258-1916

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 199/2011, promovido por Telefónica Móviles España, SAU, contra tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, se ha dictado por la Sala Tercera del T.S.J. de Andalucía en Sevilla sentencia en 3 de octubre de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Sección Tercera.

Sentencia.

Recurso número 199/2011.

Ilustrísimos señores:

Presidente:

Don Victoriano Valpuesta Bermúdez.

Magistrados:

Don Pablo Vargas Cabrera.

Don Guillermo del Pino Romero.

En la ciudad de Sevilla a 12 de septiembre de 2013.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha visto el recurso número 199/2011, en el que son parte, de una como recurrente, Telefónica Móviles España, SAU, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Rincón Rodríguez y defendida por el Letrado don Antonio Puentes Moreno; y por la parte demandada, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), representado y defendido por el Letrado don Javier Rodríguez Estacio, en relación a impugnación de Ordenanza municipal. Siendo ponente el Magistrado Ilmo. señor don Pablo Vargas Cabrera, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos:

Estimar parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Rincón Rodríguez en representación de Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de servicios de telefonía móvil, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) de 9 de noviembre de 2010 (BOP de Sevilla nº 300, de 30 de diciembre de 2010), y declaramos la nulidad; y del artículo 3º, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras referidas «tanto si son titulares de las correspondientes redes como si, no siendo titulares de dichas redes, hacen uso, acceden o se interconectan a estas redes», así como del artículo 6º regulador de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe preparar el recurso de casación ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a su notificación, debiendo acompañar al escrito de preparación del recurso, para su admisión a trámite, justificante de haber ingresado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de esta Sección la cantidad de cincuenta euros.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor ponente que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-248

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120007029.

Procedimiento: 637/12.

Ejecución número: 226/2013. Negociado: A.

De: Don Juan Ordóñez Asencio.

Contra: Juan Limones, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 226/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan Ordóñez Asencio, contra Juan Limones, S.L., en la que con fecha 18/11/13 se ha dictado auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 18 de noviembre de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Juan Ordóñez Asencio, contra Juan Limones, S.L., por la suma de 41002,58 euros en concepto de principal, de los cuales, 33079,83 euros corresponden a la indemnización y 7922,75 euros a los salarios de trámite, más la de 8200,52 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, (entidad número 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64- 0226-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos, antes expresados, de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto.—Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Juan Limones, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 41002,58 euros en concepto de principal, de los cuales, 33079,83 euros corresponden a la indemnización y 7922,75 euros a los salarios de trámite, más la de 8200,52 euros calculados para intereses y costas y gastos. (49203,10 euros en total). Para ello, tramítense la oportuna orden a través del punto neutro judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, (entidad número 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina número 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64- 0226-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Limones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-15976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 836/2012, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de don Alejandro Méndez Romero, contra Topografía Electrónica Aplicada, S.L., Fogasa y Tea Servicios Generales, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 511/2013.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2012, promovidos por don Alejandro Méndez Romero, contra Topografía Electrónica Aplicada, S.L., y Tea Servicios Generales, S.L., sobre despido.

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don Alejandro Méndez Romero, contra Topografía Electrónica Aplicada, S.L., y Tea Servicios Generales, S.L., declaro improcedente el despido del actor y condeno solidariamente a las demandadas a que, a su elección, que deberán ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmitan en su puesto de trabajo o lo indemnicen en la suma de 6741,55 euros, debiéndose estar en cuanto a los salarios de tramitación a lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal avda. de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Topografía Electrónica Aplicada, S.L., y Tea Servicios Generales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3W-2741

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 640/2011, a instancia de don Luis Fernández Rodríguez, contra Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, se ha acordado citar a dicha parte demanda, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de abril de 2014, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-3834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 436/2013, a instancia de doña Sara Vázquez Martínez, contra Fogasa y Ambulancias Distrito Macarena, S.L., se ha acordado citar a Ambulancias Distrito Macarena, S.L., como parte demanda, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de abril de 2014, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Distrito Macarena, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-3835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1266/2011, a instancia de don Ricardo Ollero Gómez, contra Horus Servicios Complementarios, se ha acordado citar a dicha parte demanda, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de abril de 2014, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Horus Servicios Complementarios, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-3836

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2013, a instancia de la parte actora don Raúl Alvea Sánchez, contra Fogasa y Fitcoach 2.0, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto número 44/14 de 21 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Fitcoach 2.0, S.L., en situación de insolvencia por importe de 27.404,90 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.700,00 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Fitcoach 2.0, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

3W-2609

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2013 a instancia de la parte actora doña Josefa Cantero Morante, contra don Manuel Simón Adames Reyes, don Juan Ignacio Villa Humanes, don José Manuel Salguero Regife, Fogasa y Dtres Sociedad Civil, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 3058,65 euros de principal, más 183,51 euros de intereses y 305,86 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se

consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—En Sevilla, 12 de noviembre de 2013. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 319/13 del libro de ejecuciones. Doy fe.

Parte dispositiva.

Requerir de pago a los ejecutados don Manuel Simón Adames Reyes, don José Manuel Salguero Regife y Dtres Sociedad Civil, a fin de que en el plazo de diez días, abone a la parte actora las cantidades por las que se ha despachado ejecución y, que ascienden a 3058,65 euros en concepto de principal, más 183,51 euros de intereses y 305,86 euros en concepto de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo, se procederá a la exacción de dichas cantidades por la vía de apremio.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Reposición-Secretario”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “31” y “Social-Reposición-Secretario”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a los demandados Manuel Simón Adames Reyes, don José Manuel Salguero Regife y Dtres Sociedad Civil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

3W-2835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Social ordinario 21/2010. Negociado: 1.
NIG: 4109144S20100000220.
De: Don Francisco Ruiz Hernández.
Contra: «Seguridad Sansa».

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2010, a instancia de la parte actora, don Francisco Ruiz Hernández, contra «Seguridad Sansa», sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 25 de abril de 2012.

Dada cuenta; visto el contenido del escrito presentado por la parte actora, únense a los autos de su razón, reábrase el procedimiento y cítense a las partes para los actos de conciliación y/o juicio a fin de que comparezcan el próximo día 24 de abril de 2014, a las 10.10 horas, en la Sala de Vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta primera del edificio Noga, sito en avenida La Buhaira, 26, Sevilla, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada sin necesidad de declararla en rebeldía, celebrándose el acto sin su presencia; asimismo, se advierte a la parte actora que, de no comparecer ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, para lo cual líbrense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio en el que por el Magistrado se resolverá sobre la misma.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistida de Letrado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Seguridad Sansa», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

7W-3833

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2014 a instancia de la parte actora don José Ángel Moreno García, contra Seguridad Sansa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 4-3-2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Seguridad Sansa, S.A., en situación de insolvencia por importe de 593,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante la Secretaria en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-2838

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.:48.020.44.4-2013/0011400.

Social ordinario: 1119/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: María Monserrat Oreja Sánchez.

Demandado: Garnica, S.A., Limpialia Servicios Generales S.L. y Fogasa.

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en autos Social ordinario 1119/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Monserrat Oreja Sánchez, contra Fogasa, Garnica, S.A. y Limpialia Servicios Generales, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

Autoridad que ordena citar:

Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao.

Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda:

13/01/2014.

Persona a la que se cita:

Garnica S.A. y Limpialia Servicios Generales, S.L., en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por doña María Monserrat Oreja Sánchez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar día y hora en que debe comparecer:

Para el acto de conciliación debe comparecer el día 14/4/2014, a las 10.10 horas en la sala multiusos de este Juzgado sita en la 7.ª planta, del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 10.30 horas, Sala de vistas número 8, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Previsiones legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del re-

presentante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2. Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4. Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5. Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio representado por graduado social. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6. En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7. La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

8. Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao a 13 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

Limpialia Servicios Generales, S.L.

Y para que le sirva de citación a Limpialia Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao a 17 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.

2W-3846

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la Ordenanza Municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha ordenado la incoación del procedimiento sancionador por infracciones a la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla; El nombramiento de la funcionaria Iluminada Cano Remesal, como Instructora del procedimiento y la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso se hubieran adoptado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» 189, de 9 de agosto), se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición correspondiente.

b) Que podrá, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, formular las alegaciones, que estime convenientes en aportación y propuesta de las pruebas oportunas, y que podrá plantear la recusación contra la Instructora del procedimiento, de concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

c) Que podrá pedir audiencia en el procedimiento, cuyas actuaciones se encuentran de manifiesto en el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo que no figuren en el procedimiento ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

d) Que, de no efectuar las alegaciones en el plazo prescrito, el presente decreto, podrá ser considerado, como propuesta de resolución.

e) Que la competencia para dictar la resolución e imposición, en su caso, de la sanción correspondiente, se atribuye al Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla por Delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011, («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011).

f) Que el plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde su inicio, y de no recaer resolución expresa, pasado dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, salvo que la Instructora del expediente acuerde la suspensión del plazo para resolver conforme el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Pago de la multa: Deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago, que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Presentación de documentos: La solicitud de vista del expediente, audiencia y demás trámites se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 13 de marzo de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa (*) Art.	Eur. Cuantía
ABDALLAH YASSIR	X6957086T	201300375798	369446	11/11/2013	16:35	AVDA DOCTOR FEDRIANI		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKUNLE OLANIYAN, ISIAKA	X7996739T	201300375815	393625	11/11/2013	11:20	AVDA FLOTA DE INDIAS		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300371484	368364	15/11/2013	13:45	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 18		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300300777	369570	06/11/2013	19:02	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201300375845	393593	11/11/2013	10:15	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE Nº12		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201300248569	368456	21/10/2013	20:55	CALLE PERAFAN DE RIVERA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BORNNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201300371463	369586	14/11/2013	13:30	CALLE PIROTECNIA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CANOVAS PAYAN, FRANCISCO	27281943X	201300375770	368526	08/11/2013	10:03	CALLE JUAN DE CASTELLANOS FRENTE A ENDESA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300375833	368352	11/11/2013	13:15	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE Nº12		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CURT, MIRIAN	166021934	201300375787	351817	08/11/2013	12:15	CALLE ESPERANZA DE TRIANA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DA CONCIENCAO FERNANDEZ, MARIO	11186510	201300375819	368354	11/11/2013	11:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DA CONCIENCAO FERNANDEZ, MARIO	11186510	201300375854	352396	14/11/2013	09:50	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300375891	363804	13/11/2013	20:14	CALLE BENITO MAS Y PRAT		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300375811	393616	11/11/2013	10:35	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº9		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300375895	370198	13/11/2013	14:38	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EZE, MBA CYPRIAN	X6749608M	201300375820	368279	11/11/2013	12:15	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA DELANTE DE Nº2		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EZE, MBA CYPRIAN	X6749608M	201300375853	297924	11/11/2013	10:16	AVDA INNOVACION		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FLORES SERRANO, ANTONIO	28798783T	201300375885	287790	06/11/2013	19:25	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300250733	368887	17/10/2013	18:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HORNILLO CALA, JESUS	49034539B	201300375782	378157	11/11/2013	12:00	TORRE PELLI		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ PAREDES, JESUS	48815588C	201300371435	370599	15/11/2013	12:35	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300375836	393600	11/11/2013	13:30	CALLE BAMI DELANTE DE Nº4		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201300375752	370195	12/11/2013	17:53	AVDA EDUARDO DATO		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
KANDEM KOVETCHE, JONAS	Y1857555C	201300375816	393618	11/11/2013	11:10	AVDA FLOTA DE INDIAS DELANTE DE Nº12		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LORENZO REYERO, ANTONIO	27825902L	201300375804	368276	11/11/2013	08:40	CALLE PAEZ DE RIBERA DELANTE DE JEFATURA DE TRÁFICO.		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LUCIAN ALLI, MUSTAFA	X6664843H	201300375767	350642	08/11/2013	12:15	CALLE ESPERANZA DE TRIANA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300375839	393598	11/11/2013	13:45	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº32		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MARTOS LOPEZ, MIGUEL	37781124J	201300375818	393596	11/11/2013	11:55	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAZARE, LUCIAN	045337	201300375904	369428	10/11/2013	00:30	CALLE BALBINO MARRON		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MOHAMED, AJDI	X7289196J	201300248628	368454	21/10/2013	20:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUSI, MIHAI-ANGHEL	17103285Z	201300375790	351816	08/11/2013	12:15	CALLE ESPERANZA DE TRIANA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIORLE	X7584823K	201300375800	393624	11/11/2013	08:10	AVDA BELL AVISTA FRENTE A Nº151		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
NARANJO MORENO, EMILIO	27858750T	201300375779	378158	11/11/2013	12:00	TORRE PELLI		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
NAVARRO FERNANDEZ, MANUEL	28781817P	201300375817	393617	11/11/2013	11:05	AVDA FLOTA DE INDIAS DELANTE DE Nº10		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OLALEKAN TIRUS, ADEKUNLE KINGSTON	A03260004	201300375851	352395	14/11/2013	09:40	AVDA DOCTOR FEDRIANI		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ SANTANA, JOSE MANUEL	52665447R	201300375860	368104	14/11/2013	16:00	AVDA JEREZ		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ SANTANA, JOSE MANUEL	52665447R	201300375863	370579	14/11/2013	16:45	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL DE VIAMED		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X676392B	201300375822	393621	11/11/2013	12:50	GTA COVADONGA DELANTE DE C.P. ESPAÑA		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300375830	393622	11/11/2013	14:00	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº48		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201300375806	368277	11/11/2013	08:50	C/PAEZ DE RIVERA FRENTE A JEFATURA DE TRÁFICO		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CASALS, MIGUEL	29505942R	201300375814	393619	11/11/2013	10:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº13		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOTO SILVA, PEDRO	28498948Q	201300371436	370600	15/11/2013	12:40	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
TORRES DIAZ, MOISES	45659219X	201300375905	367484	09/11/2013	18:25	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
TORRES DIAZ, MOISES	45659219X	201300375756	370197	12/11/2013	20:12	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONGO, ENMANUEL	X5154674Y	201300375847	393594	11/11/2013	10:00	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE Nº16		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS MARZAL, CIPRIANO	28891916Y	201300303450	393720	06/11/2013	10:00	CALLE BAMI DELANTE DE Nº 6		(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ CRUZ, RAUL	28626615X	201300319090	392704	10/11/2013	13:20	CALLE ADRIANO		(*)ART. 33 APDO. 3.	30

(*) Ordenanza Convivencia.

4W-3396

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las denuncias por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el fomento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, ha ordenado la incoación del procedimiento sancionador por infracciones a la Ordenanza Municipal de Medidas para

el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla; El nombramiento de la funcionaria Iluminada Cano Remesal, como Instructora del procedimiento y la confirmación de las medidas provisionales que, en cada caso se hubieran adoptado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» 189, de 9 de agosto), se pone en conocimiento lo siguiente:

- a) Que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que implicará la resolución del procedimiento con la imposición correspondiente.
- b) Que podrá, en el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, formular las alegaciones, que estime convenientes en aportación y propuesta de las pruebas oportunas, y que podrá plantear la recusación contra la Instructora del procedimiento, de concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.
- c) Que podrá pedir audiencia en el procedimiento, cuyas actuaciones se encuentran de manifiesto en el Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, salvo que no figuren en el procedimiento ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.
- d) Que, de no efectuar las alegaciones en el plazo prescrito, el presente decreto, podrá ser considerado, como propuesta de resolución.
- e) Que la competencia para dictar la resolución e imposición, en su caso, de la sanción correspondiente, se atribuye al Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla por Delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011, («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011).
- f) Que el plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde su inicio, y de no recaer resolución expresa, pasado dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, salvo que la Instructora del expediente acuerde la suspensión del plazo para resolver conforme el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Pago de la multa: Deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago, que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Presentación de documentos: La solicitud de vista del expediente, audiencia y demás trámites se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 5 de marzo de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable (*) Art.	Eur. Cuantía
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201300222672	352716	26/09/2013	17:03	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1203	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201300248529	368457	21/10/2013	21:25	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201300250910	371314	18/10/2013	21:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1042	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDELKADER LAARBI, MOHAMED	45077048S	201300223090	367938	24/09/2013	17:10	AVDA EDUARDO DATO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDELKADER, LAARBI MOHAMED	45677048S	201300246778	368741	16/10/2013	18:30	AVDA EDUARDO DATO FRENTE A N° 36	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDI YUSUF, ALI	YV2216146	201300230111	257900	24/09/2013	17:10	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1276	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDULLAH, ADETOLO ODUKOYA	X7571841B	201300248451	369232	23/10/2013	16:45	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1331	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ABDULLAH, AHMED MUHIDIN	X9839563W	201300248618	368451	21/10/2013	16:00	CALLE PROCURADOR	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ADEKUNLE OLANIYAN, ISIAKA	X7596739T	201300247416	367685	17/10/2013	10:00	CALLE ANTONIO BIENVENIDA	1102	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AGRA SOTO, LUIS	28258444T	201300220464	297847	18/09/2013	11:20	AVDA INNOVACION	1339	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AGRA SOTO, LUIS	28258444T	201300230647	332415	27/09/2013	11:50	AVDA DE LA INNOVACION N°11	1215	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AGUILAR OTERO, ALVARO	48960996E	201300281326	392640	07/11/2013	20:00	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AGUILAR OTERO, ALVARO	48960996E	201300264972	369713	04/11/2013	16:20	CALLE CASTILLO DE OLVERA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AGUILAR OTERO, ALVARO	48960996E	201300264864	368130	04/11/2013	18:20	CALLE BAMI	737	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AIMI UW, OSASENE	3879653A	201300265285	368433	11/10/2013	11:50	CALLE MEDINA Y GALNARES	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALI ABUKAR, HUSSEN	X9700126Z	201300222682	352715	25/09/2013	19:00	CALLE DON FADRIQUE	1203	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALI ABUKAR, HUSSEN	X9700126Z	201300230102	257898	24/09/2013	15:55	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1276	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALVAREZ YUSTE, LUIS	50101749K	201300246962	183023	12/09/2013	13:45	C/REYES CATOLICOS CON C/PASTOR Y LANDERO	1167	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ALVES SANTIAGO, ANTONIO	52264881A	201300250771	368310	21/10/2013	13:36	CALLE SOR GREGORIA DE SANTA TERESA	1254	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S	201300230637	350595	01/10/2013	19:15	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ANEGUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352D	201300268994	363173	28/10/2013	11:27	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ANEGUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352D	201300230122	357747	24/09/2013	11:15	CALLE JOSE DIAZ	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ANEGUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352D	201300265197	368448	31/10/2013	09:05	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ANEGUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352D	201300264926	371326	25/10/2013	13:32	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1279	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ANEGUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352D	201300265019	382752	22/10/2013	10:10	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1284	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ANEGUELITE, EL HOUSSAIN	Y2324352H	201300281437	392781	08/11/2013	11:30	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1033	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ARABA, ALI	X9048386W	201300220354	363179	19/09/2013	17:05	CALLE MANZANA	1261	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ARAGON ALVAREZ, DIEGO	27906945X	201300264616	369166	28/10/2013	11:00	C/PADRE GARCIA TEJERO (LATERAL ESTADIO)	1337	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ARANDA PEREZ, JOHNATAN	15404228W	201300241406	363169	09/10/2013	09:50	CALLE DOCTOR MARAÑÓN	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201300250843	292767	18/10/2013	19:00	CALLE DOCTOR MARAÑÓN	326	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201300236126	328364	03/10/2013	12:45	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ARANDA PEREZ, JONATHAN	15404528W	201300226302	363942	26/09/2013	11:27	AVDA DOCTOR FEDRIANI	418	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ARKADIUSZ WALDEMAR, FUDALI	9150234	201300269005	382862	28/10/2013	12:30	CALLE FROILAN DE LA SERNA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ASATRYAN, GETHAM	AG048780I	201300250841	368221	18/10/2013	12:30	CALLE PAEZ DE RIBERA DELANTE DE N° 2	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ASBEME, MENDY	P0247473	201300248584	368441	21/10/2013	17:50	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AUREL, GHEORGHE	Y1310018K	201300265290	181307	31/10/2013	20:05	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1321	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AUREL, GHEORGHE	05181026I	201300248592	368453	21/10/2013	20:10	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AUREL, GHEORGHE	Y1310618K	201300220399	352963	19/09/2013	08:37	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
AYODEJI OLUWASUYI, ISAAC	X6057274V	201300226376	371166	25/09/2013	08:40	CALLE GERARDO DIEGO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BABATUND BAKARE, KAZEEM	X9919650A	201300222674	288735	26/09/2013	08:25	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1256	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BADUMUS, BIODUN RASAKI	X3230169A	201300250668	368086	22/10/2013	18:00	CALLE RAFAEL SALGADO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BARBU, NARCIS IONUT	NR278715	201300215559	355053	18/09/2013	17:40	CALLE INFANTE DON CARLOS	1334	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BARROSO GUERRA, PEDRO	28491567H	201300216287	367762	15/09/2013	17:55	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BARROSO GUERRA, PEDRO	28491567H	201300231580	365051	02/10/2013	20:39	CALLE CASTILLO DE ALANIS DE LA SIERRA	876	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BARROSO GUERRA, PEDRO	28491567H	201300216749	350215	19/09/2013	18:10	CALLE CASTILLO DE ALANIS DE LA SIERRA	1287	(*)ART. 33 APDO. 3.	30

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable (*) Art.	Eur. Cuantía
BARRULL VARGA, AVELINO	28909970M	201300241320	368428	09/10/2013	19:02	TANATORIO	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BARRULL VARGAS, AVELINO	28909970M	201300236709	368863	04/10/2013	18:25	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BARRULL VARGAS, AVELINO	28909970M	201300239535	368680	02/10/2013	16:20	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAUTISTA MARTINEZ, ANGEL	25736468C	201300221624	364659	23/09/2013	13:50	TANATORIO SE-30 HUERTA DE LA FONTANILLA	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAUTISTA MONSALVETE, ANGEL	28558472Q	201300250961	371257	18/10/2013	11:35	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAUTISTA MONSALVETE, ANGEL	28558472Q	201300221613	181302	21/09/2013	11:25	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1324	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201300222759	367948	25/09/2013	11:35	CALLE MIRADOR (EL)	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201300222767	367911	26/09/2013	17:30	CALLE MIRADOR (EL)	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201300281250	369878	28/10/2013	18:00	CALLE MIRADOR (EL) FRENTE A CENTRO COMERCIAL	1076	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201300246132	367414	16/10/2013	10:50	CALLE MIRADOR (EL)	1017	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201300264641	369813	28/10/2013	16:40	CALLE MIRADOR (EL)	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BENCHIKM, AHMED	X3790523P	201300281463	363796	08/11/2013	11:24	AVDA TORNEO	453	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BENITEZ IGNACIO, RAFAEL	28875333Y	201300216651	364507	20/09/2013	17:30	TANATORIO DE SAN JERONIMO (SERVISA)	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BENIAID, ABDELKAAER	X2902736K	201300265114	369752	03/11/2013	16:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1302	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BENIAID, ABDELKAAER	X2902736K	201300230118	357748	24/09/2013	13:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300250797	368255	21/10/2013	11:05	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	917	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300250780	368248	18/10/2013	14:20	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 18	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BOBO BARRY, MAMADOU	R0167637	201300250901	368317	18/10/2013	10:51	CALLE BAMI	1254	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201300221608	353147	22/09/2013	18:37	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1058	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201300242205	355503	10/10/2013	20:25	CALLE AVENZOAR DELANTE DE ESQUINA CALLE MAIMONIDES	477	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BOCANEGRA RODRIGUEZ, JOSE	77533445P	201300264399	328370	23/10/2013	20:33	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BORJA JIMENEZ, FRANCISCO	53604085D	201300222641	355928	30/09/2013	11:50	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	644	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BORNNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201300250891	368319	18/10/2013	10:25	CALLE PIROTECNIA	1239	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BORNNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201300226275	371164	24/09/2013	10:24	CALLE PROFESOR GONZALO SANCHEZ VAZQUEZ	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BORNNE UWAKWE, FRED	X2225752L	201300216751	333808	19/09/2013	15:39	CALLE PIROTECNIA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BORREGO RODRIGUEZ, JAVIER	28846200Z	201300246026	382755	16/10/2013	22:15	CALLE MANZANA	1284	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BOUGHT, ABDERRAHIM	Y0329074G	201300281498	369104	11/11/2013	21:10	CALLE PERAFAN DE RIVERA	136	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
BUJOZ, SEBASTIAN	X4822727T	201300208563	334439	09/09/2013	18:30	C/ARJONA Nº3	1130	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CALVO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	28645187K	201300240932	367963	06/10/2013	16:10	CALLE SAN JUAN DE DIOS	1129	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CAMACHO RAMOS, FRANCISCO JOSE	28474078D	201300230700	367945	24/09/2013	18:00	CALLE VENTURA DE LA VEGA	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CAMACHO RAMOS, FRANCISCO JOSE	28474078D	201300226442	355013	26/09/2013	18:22	CALLE VENTURA DE LA VEGA	1190	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CAMACHO RAMOS, FRANCISCO JOSE	28474078D	201300220452	367934	19/09/2013	20:20	CALLE VENTURA DE LA VEGA	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARO RUIZ, ISMAEL	77860918F	201300221542	352633	23/09/2013	18:20	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300229978	353211	23/09/2013	09:17	CALLE RAFAEL SALGADO	1377	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300264618	369167	28/10/2013	11:40	C/ILUIS ARENAS (JUNTO POLIDEPORTIVO IMD)	1230	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300222834	333070	23/09/2013	08:52	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300281349	392629	07/11/2013	16:00	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300264947	369721	04/11/2013	18:56	AVDA PALMERA (LA)	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300226281	371157	24/09/2013	08:40	CALLE RAFAEL SALGADO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300250898	368250	18/10/2013	14:00	CALLE BAMI DELANTE DE Nº 4	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300216746	350217	19/09/2013	18:47	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CARVAJAL LAVADO, DOMINGO	28556469Z	201300216302	353314	14/09/2013	08:07	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CASTILLA NOGALEDO, RAFAEL	46513719Z	201300250815	368206	18/10/2013	11:30	CALLE RAFAEL SALGADO DELANTE DE Nº 8	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909F	201300264664	369814	28/10/2013	16:10	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201300264695	368062	28/10/2013	17:30	C/ILUIS ARENAS LADISLAO Nº13	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909F	201300281218	369976	29/10/2013	18:35	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1048	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201300222733	367950	25/09/2013	12:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201300223079	367941	24/09/2013	17:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201300226360	371174	25/09/2013	12:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909E	201300215735	367906	18/09/2013	18:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CERECETO MORALES, JUAN CARLOS	28891909F	201300265130	369821	02/11/2013	17:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CHABLI, HASSANE	Y1235712M	201300230244	363838	01/10/2013	20:40	CALLE NUÑEZ DE BALBOA	1029	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CHATOU, ABDERRAHMAN	X4167919C	201300208535	367110	12/09/2013	20:00	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CHRIA, TAREK	Y2854769T	201300250911	371073	13/10/2013	12:45	GTA COVADONGA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORNEL, BURCUS	202072	201300265305	393663	05/11/2013	17:08	AVDA GRAN CAPITAN	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300265118	371345	03/11/2013	16:00	CALLE DOCTOR MARAÑON	1245	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300222703	331506	25/09/2013	16:30	CALLE DOCTOR MARAÑON	1245	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300264440	368445	23/10/2013	08:40	CALLE DOCTOR MARAÑON	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300283167	355091	30/10/2013	18:00	CALLE DOCTOR MARAÑON	1325	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300268949	363172	28/10/2013	11:10	CALLE LEON XIII	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300269052	369426	29/10/2013	13:57	CALLE DOCTOR MARAÑON DELANTE DE Nº 13	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CORTES VAZQUEZ, JERONIMO	45787603P	201300215147	353158	16/09/2013	09:30	CALLE CASTILLO DE CORTEGANA Nº2	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CRESPO MIGUELES, JACINTO	28581882N	201300229971	353208	23/09/2013	08:19	CALLE AVION CUATRO VIENTOS	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CRUCES RIVERO, JESUS	28756279T	201300236660	368986	03/10/2013	13:30	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
CRUZ BENAVIDES, DAVID	28783066S	201300246035	368377	16/10/2013	12:30	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA FRENTE A HOGAR VIRGEN DE LOS REYES	662	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DA CONCIENCAO FERNANDEZ, MARIO	11186510	201300230156	357746	24/09/2013	09:35	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DA CONCIENCAO FERNANDEZ, MARIO	11186510	201300222688	293499	26/09/2013	10:30	CALLE VIRGEN DE ESCARDIEL (TANATORIO SE-30)	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DANCIULESCU, NICOLAI	00000000	201300248515	371451	21/10/2013	15:50	CALLE DOCTOR FABRIQUE Nº51	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DARABAN, TEODOR	X7533450F	201300268941	351806	26/10/2013	18:06	CALLE CAMINO DE LOS DESCUBRIMIENTOS	358	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DAUDA, RASHID	X894883C	201300216548	333569	20/09/2013	09:15	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1239	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO DEL RIO, MARCOS EMILIO	77590656H	201300248512	368455	21/10/2013	20:25	CALLE MAIMONIDES	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO SALAS, JOSE	33372241T	201300226337	371169	25/09/2013	09:20	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO SALAS, JOSE	33372241T	201300226310	363937	26/09/2013	08:45	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	724	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO SALAS, JOSE	33372241T	201300222831	333064	23/09/2013	08:47	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO SALAS, JOSE	33372241T	201300222927	245322	23/09/2013	21:15	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE Nº 9	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO SALAS, JOSE	33372241T	201300230246	353149	01/10/2013	17:35	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1034	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO SALAS, JOSE	33372241T	201300230261	355930	01/10/2013	11:10	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	887	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO SALAS, JOSE	33372241T	201300229952	297558	21/09/2013	12:38	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	847	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DEL PINO SALAS, JOSE	33372241T	201300216275	367758	15/09/2013	16:35	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DELGADO MONTANES, JOSE	28798511G	201300208366	273966	19/07/2013	22:00	CALLE ARGOTE DE MOLINA	229	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
DEMISA, GHEORGHE	040214	201300264406	328369	23/10/2013	20:25	CALLE DOCTOR JOSE MANUEL PUELLES DE LOS SANTOS	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DIAZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300217056	360359	19/09/2013	11:35	CALLE AUGUSTO PEYRE DELANTE DE Nº 4	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DMO, FLORIN	Y1907197M	201300265133	369267	02/11/2013	19:00	PLAZA ANTONIO APARICIO HERRERO	962	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DINU, FLORIN	X8587235R	201300250705	369264	17/10/2013	17:10	AVDA RONDA DE TRIANA FRENTE A PARQUE	829	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300215249	354936	17/09/2013	09:15	CALLE AUGUSTO PEYRE DELANTE DE INEM	159	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300216212	288993	18/09/2013	11:45	CALLE AUGUSTO PEYRE Nº2	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300250875	368209	18/10/2013	13:00	CALLE AUGUSTO PEYRE	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DIZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300230594	367875	01/10/2013	10:25	CALLE AUGUSTO PEYRE	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DOMINGUEZ LAGARES, JULIO	27294281C	201300230646	357773	01/10/2013	17:30	CALLE PIROTECNIA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DOMINGUEZ LAGARES, JULIO	27294281C	201300250703	368079	22/10/2013	15:45	CALLE PIROTECNIA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DOMINGUEZ LAGARES, JULIO	27294281C	201300281418	392660	08/11/2013	17:15	CALLE PIROTECNIA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
DOMINGUEZ LAGARES, JULIO	27294281C	201300216753	350212	19/09/2013	16:30	CALLE PIROTECNIA	1270	(*)ART. 33	

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable (*) Art.	Eur. Cuantía
DUNU, OKE CHUKWU	A1358759	201300264286	368090	23/10/2013	08:35	GTÁ COVADONGA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EL HAMZAOU, YAHYA	X8663722T	201300215483	367769	15/09/2013	18:50	CALLE ADRIANO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EL KHANCHAUF, MOHAMMED	X1423660Y	201300241816	367582	08/10/2013	17:30	AVDA TORNEO CON DIRECCIÓN A ESQ. PUERTA DE SAN JUAN	1110	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EL MAATAOU, RACHID	X9022451B	201300264968	370126	06/11/2013	20:15	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	811	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EL MAATAOU, SALAM	X3306823K	201300215576	353322	14/09/2013	11:10	AVDA TORNEO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EL MAZANI, CHEGDALI	X0981196Q	201300283207	370259	29/10/2013	11:00	CALLE DON FADRIQUE, 63	211	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EMMANUEL OKORO, UCHENNA	X2815602B	201300264883	393738	05/11/2013	11:00	GTÁ COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ENTRENA CRUZ, JOSE MANUEL	28579108K	201300222602	299096	30/09/2013	19:20	AVDA EDUARDO DATO FRENTE A LIDL	1029	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494F	201300248433	287674	23/10/2013	17:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1331	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494E	201300220443	367927	19/09/2013	19:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300222828	367491	21/09/2013	11:25	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE PUERTA 23 ESTADIO RAMÓN SANCHEZ PIZUWAN	519	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494E	201300223082	367940	24/09/2013	17:25	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300226235	355015	26/09/2013	20:21	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1190	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300226363	371173	25/09/2013	12:40	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300216232	288989	18/09/2013	11:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO N°7	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300230604	367840	01/10/2013	13:00	CALLE LUIS ARENA LADISLAO, 11	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300230236	348882	30/09/2013	13:10	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1018	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300230344	367869	30/09/2013	18:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE N° 9	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300241759	389126	14/10/2013	18:00	CALLE BENTO MAS Y PRAT	1091	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300241772	367965	14/10/2013	16:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1129	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300244693	371137	11/10/2013	10:50	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300244985	369079	21/10/2013	13:55	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1333	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494F	201300247455	361156	17/10/2013	13:42	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1091	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494F	201300246981	369076	18/10/2013	20:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1332	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300217012	360366	19/09/2013	12:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE N° 11	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300246003	367413	15/10/2013	11:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1075	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494F	201300246090	369236	16/10/2013	20:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1332	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300244670	368856	02/10/2013	17:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO N°5	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28289494T	201300216944	226400	20/09/2013	11:15	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE N° 11	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300246120	199282	16/10/2013	11:50	CALLE BENTO MAS Y PRAT	508	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EXPOSITO PEREZ, NATIVIDAD ROCIO	47205949I	201300230247	182880	01/10/2013	08:50	CALLE CAMPO DE LOS MARTIRES	1030	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EZE, MBA CYPRIAN	X6749608M	201300265014	287989	05/11/2013	10:45	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA	116	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EZE, MBA CYPRIAN	X6749608M	201300264619	355403	24/10/2013	13:15	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA FRENTE A MERCADONA	1159	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EZE, MBA CYPRIAN	X6749608M	201300215454	333562	17/09/2013	11:20	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA FRENTE A N° 4	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EZE, MBA CYPRIAN	X6749608M	201300265395	245482	22/10/2013	12:15	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA	1159	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
EZEHI -, CHIDEX	X6879834M	201300247399	361410	17/10/2013	11:45	CALLE DESCUBRIMIENTOS (DE LOS) FRENTE A CARTUJA	812	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ AZO, JORDI	40537799T	201300245780	368694	15/10/2013	17:00	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ AZO, JORDI	40537799T	201300241750	368875	14/10/2013	16:35	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ COLINA, ISAAC	47545604G	201300223357	297916	29/09/2013	02:50	AVDA DIEGO MARTINEZ BARRIO	1248	(*)ART. 33 APDO. 3.	60
FERNANDEZ-TRABANCO ROBLEDO, JOSE ANTONIO	28350422R	201300230351	371016	30/09/2013	19:10	CALLE MANUEL CASANA DELANTE DE N° 4	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ-TRABANCO ROBLEDO, JOSE ANTONIO	28350422R	201300248454	369782	22/10/2013	17:10	CALLE MANUEL CASANA	763	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FLORENTIN, DINCA IONEL	232845	201300265309	181308	31/10/2013	20:20	CALLE JOSE DIAZ	1324	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FON, STAN	163072140	201300216269	367761	15/09/2013	17:47	AVDA PALMERA (LA)	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
FUENTES PRADA, DAVID	28816047Z	201300246933	368193	16/10/2013	18:15	CALLE SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA DELANTE DE N° 4	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GALERA MACHUCA, JOSE MANUEL	28591991R	201300226214	371008	24/09/2013	17:30	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA N°5	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GALERA MACHUCA, JOSE MANUEL	28591991R	201300230341	367862	30/09/2013	18:00	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GALERA MACHUCA, JOSE MANUEL	28591991R	201300216328	367753	14/09/2013	13:00	AVDA JEREZ	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GALERA MACHUCA, JOSE MANUEL	28591991R	201300229972	333575	20/09/2013	11:32	AVDA JEREZ	1254	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GALLO FERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	20062681B	201300230105	360801	24/09/2013	20:10	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1276	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GAIVAN BARRERA, ANTONIO	28808701M	201300264581	374526	24/10/2013	12:28	LLANO JUNTO HOSPITAL VALME	1323	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA CABALLERO, JESUS	28485016E	201300248506	371456	21/10/2013	16:45	CALLE MIGUEL ROMERO MARTINEZ (TANATORIO)	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA CABALLERO, JESUS	28485016E	201300216686	364506	20/09/2013	17:30	TANATORIO DE SAN JERONIMO (SERVISA)	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA MALLEN, JUAN	27300038G	201300245908	334400	14/10/2013	16:52	CALLE SAN JACINTO DELANTE DE INSTITUTO TRIANA	962	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201300248545	368440	21/10/2013	18:20	PERAFAN DE RIVERA FRENTE A PERDIGONES	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201300265216	368450	31/10/2013	10:46	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE	28420404V	201300230248	352634	27/09/2013	18:00	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA SANCHEZ, JOSE MARIA	28593461E	201300246140	326994	12/10/2013	14:15	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA TRUILLU, MIGUEL ANGEL	52255318P	201300265140	369268	02/11/2013	21:11	CALLE VILLEGAS MARMOLEJO	962	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA VAZQUEZ, JUAN CARMELO	44210191M	201300230663	357775	01/10/2013	17:30	CALLE PROTEGECIA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GARZON FIGUERA, MARCOS	28614060J	201300250630	333566	22/10/2013	19:56	AVDA JEREZ DELANTE DE DESCAMPADO JUNTO HOSPITAL	1254	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GBEBRE HAILLEMARIAM, BINIAM	Y2210283C	201300208204	350045	06/09/2013	17:23	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1274	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GBEBRE HAILLEMARIAM, BINIAM	Y2210283C	201300207868	352440	10/09/2013	18:10	CALLE CASTILLO DE UTRERA	1279	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GBEBRE HAILLEMARIAM, BINIAM	Y2210283C	201300216291	367763	15/09/2013	18:02	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GBEBRE HAILLEMARIAM, BINIAM	Y2210283C	201300216747	350216	19/09/2013	18:36	CALLE CASTILLO DE CORTEGANA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ CALCERRADA ORTEGA, JUAN GABRIEL	28555043Z	201300230296	367863	30/09/2013	16:00	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO RENFE	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ CALCERRADA ORTEGA, JUAN GABRIEL	28555043Z	201300250752	368219	18/10/2013	10:30	CALLE LUIS ROSALES FRENTE A APEADERO DE RENFE	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ CALCERRADA ORTEGA, JUAN GABRIEL	28555043Z	201300264698	368222	28/10/2013	16:15	CALLE LUIS ROSALES FRENTE A APEADERO RENFE	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ CALCERRADA, JUAN GABRIEL	28555043Z	201300269076	368336	31/10/2013	15:45	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO RENFE	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ CALCERRADA, JUAN GABRIEL	28555043Z	201300268988	369480	26/10/2013	12:30	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	1013	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	28349182A	201300250801	368663	18/10/2013	10:49	CALLE RAFAEL SALGADO	1282	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	28349182A	201300250805	368207	18/10/2013	11:00	CALLE RAFAEL SALGADO DELANTE DE N° 30	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GOMEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	28349182A	201300265291	368032	04/11/2013	08:30	CALLE RAFAEL SALGADO DELANTE DE N°29	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ADAME, ALFONSO JAVIER	30225486I	201300229983	352120	23/09/2013	09:10	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA	1267	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ADAME, ALFONSO JAVIER	30225486I	201300215804	333564	18/09/2013	13:30	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA N°17	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ADAME, ALFONSO JAVIER	30225486I	201300226286	371159	24/09/2013	08:47	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ADAME, ALFONSO JAVIER	30225486I	201300222646	355776	30/09/2013	12:00	CALLE CASTILLO DE UTRERA	644	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ADAME, ALFONSO JAVIER	30225486I	201300216913	178093	20/09/2013	13:45	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA DELANTE DE N° 23	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ADAME, ALFONSO JAVIER	30225486I	201300230321	371020	30/09/2013	20:30	CALLE CASTILLO DE UTRERA DELANTE DE N° 6	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ADAME, ALFONSO JAVIER	30225486I	201300226340	371170	25/09/2013	09:26	CALLE CASTILLO DE UTRERA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300245843	368246	17/10/2013	20:00	C/CASTILLO DE ALCALA DE GUADIRA N°25	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300245850	368126	15/10/2013	17:00	PLAZA DOCTORA ALVAREZ SILVAN	737	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ ATIENZA, ANGEL JOSE	29782986X	201300246839	368188	16/10/2013	16:00	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA DELANTE DE N° 17	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ CEPEDA, RAMON	28517691Z	201300268984	368333	31/10/2013	15:00	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE N° 151	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ CEPEDA, RAMON	28517691Z	201300264712	368329	28/10/2013	15:45	AVDA BELLAVISTA FRENTE A N°151	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GONZALEZ CEPEDA, RAMON	28517691Z	201300230339	371017	30/09/2013	20:15	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE N° 151	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO AFAYTO, ANTONIO	27323132Y	201300222750	367916	26/09/2013	18:20	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201300230329	371021	30/09/2013	20:45	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201300216617	389001	23/09/2013	17:30	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA	422	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201300222928	245319	23/09/2013	20:15	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIARA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201300223771	367859						

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable (*) Art.	Eur. Cuantía
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201300264951	369716	04/11/2013	16:35	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GUERRERO TORRES, JUAN JOSE	28479025B	201300281249	206968	07/11/2013	13:45	CALLE CASTILLO DE UTRERA Nº2	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GUILLOM, EFANAO	41251231H	201300250218	330618	25/09/2013	13:20	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
GUMEROV, EDUARD	18125783Z	201300250604	371148	13/10/2013	13:28	CALLE RABIDA (LA)	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HENRIK, GALSTYAN	AM0465700	201300265353	369701	31/10/2013	09:50	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO	28603941Z	201300265296	369380	03/11/2013	19:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO	28603941Z	201300264348	368892	23/10/2013	18:15	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300268768	368402	26/10/2013	19:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1240	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300226218	367853	24/09/2013	17:05	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO Nº13	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300230365	365104	03/10/2013	16:15	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1023	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300264743	393662	05/11/2013	16:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300281198	369817	31/10/2013	18:10	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300269080	368334	31/10/2013	17:15	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE Nº 9	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300220447	367993	19/09/2013	20:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300283180	355166	29/10/2013	21:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1252	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERBELLA ALCANTARA, FRANCISCO JAVIER	28603941Z	201300222765	367912	26/09/2013	17:45	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERRERA MARRERO, MARIA ROSARIO	43252694K	201300244704	371140	11/10/2013	11:43	CALLE PIROTECNIA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HERRERA MARRERO, MARIA ROSARIO	43252694K	201300265323	369703	31/10/2013	11:45	CALLE PIROTECNIA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HIDALGO CASTILLO, YOEL	Y1487050E	201300226319	371162	24/09/2013	09:40	CALLE SOR GREGORIA DE SANTA TERESA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HIDALGO CASTILLO, YOEL	Y1487050E	201300268909	369750	31/10/2013	09:45	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HIDALGO CASTILLO, YOEL	Y1487050E	201300248445	369229	23/10/2013	16:30	CALLE LUIS ROSALES	1331	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HORNILLO CALA, JESUS	49034539B	201300247076	334415	15/10/2013	17:43	TORRE PELLI	936	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HRISTOV NACHEV, IVAN	X3868412L	201300221606	355453	22/09/2013	10:37	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1321	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HUSSEIN ABDALLAH, HUSSEIN ADAM	X7257582R	201300230249	353148	01/10/2013	17:25	CALLE CASTILLO DE CORTEGANA	1034	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HUSSEIN ABDALLAH, HUSSEIN ADAM	X7257582R	201300221552	357968	22/09/2013	18:48	AVDA CONCEJAL ALBERTO JMENEZ-BECERRIL	1279	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
HUSSEIN ABDALLAH, HUSSEIN ADAM	X7257582R	201300265371	371289	22/10/2013	17:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JMENEZ-BECERRIL	1154	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
IBE, EMEKA	A0261418Z	201300264929	369451	25/10/2013	12:15	CALLE LEON XIII	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
IKECHUKWU OBI, JOSEPH	A02614213	201300230251	382853	27/09/2013	12:40	AVDA MIRAFLORES	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
IKECHUKWU OBI, JOSEPH	A02614213	201300208533	382626	05/09/2013	11:25	CALLE SAN JUAN BOSCO, 8	544	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
IMAFUDON, PRINCE DARLINGTON	Y2496633C	201300216407	349191	22/09/2013	16:30	PLAZA REFINADORES	229	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
JALAL, ABDELHAK	X2826442H	201300253424	359897	17/10/2013	15:50	AVDA TORNEO	1247	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JALAL, ABDELHAK	X2826442H	201300247099	367526	13/10/2013	17:50	AVDA TORNEO	1197	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JALAL, ABDELHAK	X2826442H	201300215581	296945	15/09/2013	17:52	AVDA TORNEO FRENTE A Nº 46	1154	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JALAL, ABDELHAK	X2826442H	201300215574	367518	16/09/2013	21:30	AVDA TORNEO DELANTE DE Nº 38	1110	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JARA GONZALEZ, ALONSO	44243025H	201300215593	367767	15/09/2013	18:50	CALLE ADRIANO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JDAINI, ALI	X2443574P	201300216683	364667	20/09/2013	18:35	AVDA CONCEJAL ALBERTO JMENEZ-BECERRIL	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JEGEDE, FRANK	A0390638Z	201300230269	357750	27/09/2013	10:15	CALLE POLANCOS (LOS)	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ JORDAN, MANUEL	28349062K	201300264870	393728	05/11/2013	10:50	C/PAEZ DE RIVERA DELANTE DE JEFATURA DE TRÁFICO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300264820	368048	05/11/2013	14:15	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE Nº4	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300281238	393725	07/11/2013	14:10	PLAZA RAFAEL SALGADO Nº23	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300264507	368005	24/10/2013	15:10	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300281321	393582	08/11/2013	13:45	CALLE BAMI, Nº 6	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300265041	369712	04/11/2013	16:05	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300223763	367858	24/09/2013	20:30	C/BAMI Nº6	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300222917	245315	23/09/2013	21:45	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº62	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300230312	367866	30/09/2013	21:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA FRENTE A Nº 32	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300215795	353203	17/09/2013	21:59	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300216918	178090	20/09/2013	14:00	CALLE BAMI DELANTE DE Nº 4	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300264848	368073	04/11/2013	14:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA, 32	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ ROMERO, SEBASTIAN	28875328R	201300281444	393699	08/11/2013	19:27	AVDA PALMERA (LA)	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SAAVEDRA, JUAN ANTONIO	30246006V	201300208569	289000	09/09/2013	18:00	CALLE CASTILLO DE UTRERA DELANTE DE Nº4	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SAAVEDRA, JUAN ANTONIO	30246006V	201300241548	371117	10/10/2013	19:35	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SANCHEZ, LUIS	28581940R	201300264762	393675	05/11/2013	19:55	CALLE RAFAEL SALGADO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SANCHEZ, LUIS	28581940R	201300226205	371002	24/09/2013	17:45	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA Nº17	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SANCHEZ, LUIS	28581940R	201300226331	332590	25/09/2013	12:20	CALLE RAFAEL SALGADO	745	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SANCHEZ, LUIS	28581940R	201300264988	369724	04/11/2013	19:33	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SANCHEZ, LUIS	28581940R	201300269027	368335	31/10/2013	16:45	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE Nº 13	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ SANCHEZ, LUIS	28581940R	201300229964	245318	23/09/2013	21:00	CALLE RAFAEL SALGADO DELANTE DE Nº25	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201300246156	368885	16/10/2013	18:45	AVDA EDUARDO DATO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201300246770	368740	16/10/2013	18:00	AVDA EDUARDO DATO DELANTE DE Nº 36	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JIMENEZ TAGUA, SUSANA	28613338G	201300246955	369220	18/10/2013	19:45	AVDA EDUARDO DATO	963	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JOHNSON, ROBERT	X2182942N	201300265030	369709	04/11/2013	16:00	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JURADO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28913500Q	201300226254	371013	24/09/2013	19:15	AVDA LA PALMERA Nº62	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JURADO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28913500Q	201300216754	350213	19/09/2013	17:51	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº 49	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JURADO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28913500Q	201300264928	369719	04/11/2013	18:40	AVDA PALMERA (LA)	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JURADO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28913500Q	201300246880	368748	16/10/2013	21:30	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº 58	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JURADO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28913500Q	201300222921	245317	23/09/2013	20:00	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE Nº64	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
JURADO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28913500Q	201300230268	367865	30/09/2013	18:15	AVDA PALMERA (LA) FRENTE A Nº 60	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
KHALID, ZERBANE	V141196	201300264934	371282	25/10/2013	13:34	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1284	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
KHALID, ZERBANE	V141196	201300216558	260899	19/09/2013	19:23	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1261	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
KIAANDA, JOE	12082088	201300250912	245307	18/10/2013	09:00	CALLE LEON XIII DELANTE DE Nº 26	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
KIAANDA, JOE	12082088	201300264938	369452	25/10/2013	11:55	CALLE LEON XIII	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
KIAANDA, JOE	12082088	201300265348	382534	04/11/2013	13:05	CALLE LEON XIII FRENTE A Nº1	1033	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
KOBI, YASSINE	YM282432S	201300264962	370127	06/11/2013	20:30	AVDA TORNEO DELANTE DE Nº20	811	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
KWENEONYE MOSES, VERONICA	X9288970Y	201300222874	333065	23/09/2013	09:22	CALLE DOCTOR FLEMING	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LAARBI MOHAMED, ABDELKADER	45077048S	201300246025	368903	15/10/2013	18:15	AVDA EDUARDO DATO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LAARBI MOHAMED, ABDELKADER	45077048S	201300246157	368883	16/10/2013	18:45	AVDA EDUARDO DATO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LAHCEN, EL RHAZANI	0000000	201300264709	371286	29/10/2013	17:30	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1281	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LAHCEN, EL RHAZANI	0000000	201300264908	369755	02/11/2013	16:45	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1302	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LAHOULLI, MHAMED	X9706807M	201300213166	364653	17/09/2013	18:00	CALLE DON FADRIQUE	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LARA DIAZ, RAFAEL ANTONIO	48815753R	201300223743	367856	24/09/2013	16:00	C/TORCUATO LUCA DE TENA Nº32	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LARA ROLDAN, JUAN CARLOS	31858849P	201300245904	371254	14/10/2013	12:50	CALLE DOCTOR LEAL CASTAÑOS	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LARA SANCHEZ, JONATAN	30243463G	201300239422	368657	06/10/2013	18:30	CALLE MANUEL LAFFON	1282	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LAVADO BELLIDO, DOMINGO	28693062X	201300211746	326483	04/09/2013	14:00	CALLE SIERPES	254	(*)ART. 33 AP	

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable (*) Art.	Eur. Cuantía
LORENZO REYERO, ANTONIO	27825902L	201300217057	297570	19/09/2013	12:50	CALLE PAEZ DE RIBERA DELANTE DE J.P.T.	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LORENZO REYERO, ANTONIO	27825902L	201300250854	368201	18/10/2013	12:20	CALLE PAEZ DE RIBERA DELANTE DE J.P.T.	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LOZANO LOZANO, MARIA	28054371V	201300247715	361104	17/07/2013	22:30	AVDA JEREZ FRENTE A FREMAP CON DIRECCIÓN A BELLAVISTA	1263	(*)ART. 26 APDO. 3.	50
LOZANO PEREZ, MANUEL	28648381H	201300281194	369526	31/10/2013	15:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1272	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LOZANO VIZARRAGA, JESUS	28731178S	201300250784	368247	18/10/2013	12:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 32	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
LUCAS SALGADO, JOAQUIN ARMANDO	09622294	201300248632	367537	08/10/2013	12:00	CALLE VIRGEN DE LOS BUENOS LIBROS	1050	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300230271	326737	03/10/2013	11:20	CALLE BAMI	1341	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300216216	288987	18/09/2013	08:45	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA Nº18	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300230489	367826	01/10/2013	10:45	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA, 18	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300229975	353214	23/09/2013	09:43	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300230230	355951	01/10/2013	21:35	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1039	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300230356	355162	03/10/2013	18:20	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1325	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300216300	299305	15/09/2013	10:23	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	726	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300215733	367041	17/09/2013	11:15	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	1254	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300215473	360369	17/09/2013	09:45	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA FRENTE A Nº 18	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300215197	353156	16/09/2013	11:15	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA Nº32	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300215142	331358	16/09/2013	10:10	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE ORTOPEDIA QUERALTO	718	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300216906	178098	20/09/2013	09:15	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 18	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300222926	226396	23/09/2013	21:30	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300226338	371167	25/09/2013	08:50	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300250653	368311	22/10/2013	17:19	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1254	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300250796	350064	18/10/2013	10:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE ORTOPEDIA QUERALTO	1132	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300250643	368082	22/10/2013	16:50	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300208717	288640	13/09/2013	15:50	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA Nº18	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAESTRE GODINO, EDUARDO MARCELO	47004694P	201300213098	354164	17/09/2013	10:50	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	972	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MAKARYAN, ARSEN	Y0223933L	201300241797	369228	15/10/2013	11:40	CALLE LUIS ROSALES	1062	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201300208526	355456	13/09/2013	08:35	CALLE JOSE DIAZ	731	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201300246051	368479	16/10/2013	08:10	CALLE JOSE DIAZ	1240	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201300208218	257896	06/09/2013	13:25	CALLE JOSE DIAZ	976	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201300241939	371402	10/10/2013	16:53	CALLE JOSE DIAZ FRENTE A ANTONIO BUERO VALLEJO	1234	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MARTIN ONETTI, ANTONIO	52245206O	201300241902	368436	10/10/2013	19:10	CALLE MANZANA, Nº 1	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MARTOS LOPEZ, MIGUEL	37781124J	201300221615	181301	21/09/2013	08:04	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1324	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MARTOS LOPEZ, MIGUEL	37781124J	201300230255	357749	27/09/2013	09:40	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MEDEUWOU, OUDR SAMA	Y2037701F	201300281447	392779	08/11/2013	11:40	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1119	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MEJIAS BAUTISTA, JOSE ANTONIO	28451684Y	201300215490	367676	16/09/2013	19:20	CALLE RONDA DE LOS TEJARES, 3	126	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELERO MARTINEZ, JOAQUIN	28635363H	201300208669	288571	13/09/2013	20:45	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELERO MARTINEZ, JOAQUIN	28635363H	201300208600	288572	09/09/2013	17:20	AVD.JEREZ- HOSPITAL VIAMED	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELERO MARTINEZ, JOAQUIN	28635363H	201300208657	288557	10/09/2013	18:15	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELERO MARTINEZ, JOAQUIN	28635363H	201300215179	353157	16/09/2013	12:25	AVDA JEREZ	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELERO MARTINEZ, JOAQUIN	28635363H	201300245906	368245	17/10/2013	17:45	AVDA JEREZ FRENTE A HOSPITAL VIAMED	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELGAR SANCHEZ, ANTONIO	27386427M	201300221630	364662	23/09/2013	08:00	CALLE DOCTOR MARAÑÓN DELANTE DE URGENCIAS	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELGAR VEGA, DANIEL	03840887W	201300246046	368378	16/10/2013	12:40	CALLE DON FADRIQUE	662	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELNICOU, SERGHEI	397918	201300265314	181306	31/10/2013	18:08	CALLE AVICENA	1324	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MELNICOV, SERGHEI VICTOR	172030634	201300264416	368487	23/10/2013	16:35	CALLE MAIMONIDES	1240	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MENA CORA, REINALDO	X1704299E	201300229889	367592	22/09/2013	14:10	AVD.KANSAS CITY (AUXILIAR)	706	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MENDEZ CABRERA, DIEGO	52261259S	201300250793	368256	21/10/2013	11:29	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	726	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MJJE MONTENEGRO, JOSE	28425577S	201300247427	367687	17/10/2013	09:40	CALLE GITANILLO DE TRIANA	1102	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MINGUEZ CHAVES, SEBASTIAN	28620966L	201300248673	358683	15/10/2013	17:25	CALLE LA RABIDA CON CALLE PALOS DE LA FRONTERA	1067	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MOLINA TRIGO, LUIS	28682930K	201300268832	368405	26/10/2013	20:15	CALLE BENITO MAS Y PRAT	1240	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MOLINA TRIGO, LUIS	28682930K	201300246765	199284	16/10/2013	19:45	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1055	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MOLINA TRIGO, LUIS	28682930K	201300220460	367929	19/09/2013	19:20	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MONTEIRO GOMES, MIGUEL	28838412T	201300250917	371298	18/10/2013	19:35	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1042	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MONTEIRO GOMES, MIGUEL	28838412T	201300216633	363090	20/09/2013	19:55	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1206	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MONTEIRO GOMES, MIGUEL	28838412T	201300221623	364668	23/09/2013	11:50	TANATORIO SE-30 HUERTA DE LA FONTANILLA	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MONTES DIAZ, JOSE ADOLFO	74735120R	201300264918	371487	19/10/2013	09:30	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE ESQUINA CALLE DIAMANTE	934	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MONTOYA MONTOYA, AMELIA	33415019K	201300246010	371135	09/10/2013	09:25	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO APARICIO, ANTONIO	28586317P	201300264808	393658	05/11/2013	16:10	CALLE BENITO MAS Y PRAT	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO APARICIO, ANTONIO	28586317P	201300281426	392663	08/11/2013	17:35	CALLE BENITO MAS Y PRAT	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO MAGUILLO, JOSE	27889940W	201300230319	365057	03/10/2013	20:33	C/ADRIANO 11	1325	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO MARTINEZ, VERONICA	53269146L	201300222679	288736	26/09/2013	08:47	HUERTA DE LA FONTANILLA (TANATORIO SE-30)	1256	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300237040	367849	02/10/2013	20:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA Nº18	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300229938	245311	23/09/2013	18:15	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE 18	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300250775	368249	18/10/2013	14:10	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA DELANTE DE Nº 18	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300232726	371011	24/09/2013	19:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300215806	332589	17/09/2013	17:20	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	745	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300241740	368728	14/10/2013	19:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA, 18	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300230291	371022	30/09/2013	17:25	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE Nº 2	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO PEREZ, FRANCISCO	28709528P	201300236780	368865	04/10/2013	20:00	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA Nº18	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO RAPOSO, JOSE MANUEL	30221037A	201300246927	368197	16/10/2013	20:00	AVDA ISABEL LA CATOLICA DELANTE DE Nº 1	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO SOTO, ANTONIO	28590102K	201300241597	368723	14/10/2013	20:00	AVDA DE LA PALMERA, 62	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709J	201300220458	367932	19/09/2013	20:00	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709J	201300265123	369820	02/11/2013	17:15	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709J	201300215743	367904	18/09/2013	18:00	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, JUAN	2853892P	201300220435	367930	19/09/2013	19:35	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MORRIS EDMON, HENRY	A01190418	201300215302	355223	13/09/2013	12:07	C/MARQUES DE NERVION - EDUARDO DATO	211	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUHL, MARCO	X3485734S	201300248625	371261	21/10/2013	20:44	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1261	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUHL, MARCO	X3485734S	201300226268	371078	24/09/2013	12:01	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUHL, MARCO	X0765837	201300231595	365055	02/10/2013	16:40	AVDA TORNEO	976	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MURILLO BEJARANO, ANTONIO	28306046S	201300216555	355401	20/09/2013	11:55	CALLE MARTILLO	1339	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, GHEORGHE	T0653592	201300216412	288721	17/09/2013	18:05	CALLE ARGOTE DE MOLINA	229	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
MUTI, ORNELA LAURA	X6335063N	201300230355	367836	01/10/2013	09:25	AVDA BELLAVISTA FRENTE A 149	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, ORNELA LAURA	X6335063N	201300215797	288985	18/09/2013	08:30	CALLE BELLAVISTA Nº151	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, ORNELA LAURA	X6335063N	201300216542	263949	20/09/2013	08:00	AVDA BELLAVISTA FRENTE A Nº 153	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, ORNELA LAURA	X6335063N	201300217025	360357	19/09/2013	08:30	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE Nº 153	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIOREL	X7584823K	201300216521	263947	20/09/2013	08:10	AVDA BELLAVISTA FRENTE A Nº 151	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIOREL	X7584823K	201300215801	288983	18/09/2013	08:15	AVDA DE BELLAVISTA Nº153	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIOREL	X7584823K	201300230368	367835	01/10/2013	09:30	AVDA BELLAVISTA FRENTE A 151	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIOREL	X7584823K	201300215449	360371	17/09/2013	13:20	AVDA BELLAVISTA FRENTE A Nº 153	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIOREL	X7584823K	201300250836	368203	18/10/2013	13:45	AVDA BELLAVISTA FRENTE A Nº 151	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIOREL	X7584823K	201300217029	297573	19/09/2013	08:40	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE Nº 151	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MUTI, VIOREL	X7584823K	201300215138	353152	16/09/2013	12:15	AVDA BELLAVISTA DELANTE DE Nº 151	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
MU									

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable (*) Art.	Eur. Cuantía
NEGREA, CONSTANTIN	205021	201300264428	382855	23/10/2013	16:45	CALLE FROILAN DE LA SERNA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
NICOLAE - ADRIAN, CIRTESCU	172113003	201300245914	367683	15/10/2013	12:45	RONDA DE TRIANA (TURRUÑUELO)	1102	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OBENG, KUASI	Y0382116P	201300264624	569332	28/10/2013	08:30	RONDA DE TEJARES (TORRE MAPFRE)	547	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OBENG, KUASI	Y0382116P	201300215577	185208	17/09/2013	13:25	C/CASTILLO 169	293	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OHIOLE, OHIO	X3848447H	201300222880	333068	23/09/2013	09:35	AVDA RAZA (LA)	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OHIOLE, OHIO	X3848447H	201300235189	371089	26/09/2013	10:00	AVDA RAZA (LA)	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OKE CHUKWU, DUNU	X7894887E	201300264643	368100	25/10/2013	10:45	GTA COVADONGA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OKORO UCHENNA, EMMANUEL	X2815602B	201300216221	288992	18/09/2013	13:15	GTA COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OKORO UCHENNA, EMMANUEL	X2815602B	201300281220	393721	07/11/2013	10:00	GTA COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OKPALA, ALEX JOE	X6804467D	201300239580	368683	03/10/2013	10:00	AVDA PABLO IGLESIAS DELANTE DE N° 6	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OLID ANERA, FRANCISCO JOSE	28756201Z	201300246021	273968	14/10/2013	19:15	PLAZA REFINADORES	229	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OLID ANERA, FRANCISCO JOSE	28756201Z	201300246000	349197	07/10/2013	20:05	PLAZA REFINADORES	445	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OPVEA, RADACANV	12569297	201300246910	294446	03/10/2013	18:30	AVDA CONSTITUCION (LA)	775	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
ORTIZ PEREZ, RICARDO JOSE	27292253Q	201300217031	297565	19/09/2013	09:00	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ PEREZ, RICARDO JOSE	27292253Q	201300215719	360368	17/09/2013	09:20	AVDA JEREZ FRENTE A HOTEL DOÑA CARMELA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ PEREZ, RICARDO JOSE	27292253Q	201300230334	367837	01/10/2013	09:00	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ PEREZ, RICARDO JOSE	27292253Q	201300216515	178099	20/09/2013	08:15	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ ROSADO, VALENTIN	28592276X	201300269087	368346	31/10/2013	17:30	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE N° 11	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ SANTANA, JOSE MANUEL	52665447R	201300246945	368191	16/10/2013	17:20	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ SANTANA, JOSE MANUEL	52665447R	201300245828	368183	15/10/2013	18:00	AVDA JEREZ DELANTE DE HOSPITAL VIAMED	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ORTIZ SANTANA, JOSE MANUEL	52665447R	201300245909	368242	17/10/2013	18:00	AVDA JEREZ FRENTE A HOSPITAL VIAMED	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUMMY	X676392B	201300265225	368042	04/11/2013	12:40	GTA COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUMMY	X676392B	201300264881	393739	05/11/2013	11:10	GTA COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X676392B	201300216222	288994	18/09/2013	13:00	GTA COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X6763920B	201300222893	371154	23/09/2013	12:57	GTA COVADONGA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X676392B	201300281271	393613	08/11/2013	12:20	GTA COVADONGA DELANTE DE C.P. ESPAÑA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X676392B	201300230331	367871	01/10/2013	13:45	GTA COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X676392B	201300215727	333561	17/09/2013	12:00	CALLE COVADONGA FRENTE A COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X6763920B	201300264288	368091	23/10/2013	08:35	GTA COVADONGA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X676392B	201300281223	393601	07/11/2013	10:10	GTA COVADONGA DELANTE DE C.P. ESPAÑA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
OSASERE, AIMIWU	A3879653A	201300281449	363797	08/11/2013	12:40	CALLE MIGUEL ROMERO MARTINEZ	453	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	30265367N	201300236656	368087	03/10/2013	12:15	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	30265367N	201300212919	367369	10/09/2013	11:40	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	30265367N	201300264396	367974	23/10/2013	13:20	CALLE BENITO MAS Y PRAT	1055	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	30265367N	201300264653	339802	24/10/2013	13:00	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	30265367N	201300222762	367909	25/09/2013	13:00	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	30265367W	201300247458	367970	17/10/2013	16:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1129	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	30265367W	201300246875	349290	14/10/2013	21:35	PLAZA VENERABLES	254	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
PALACIOS RODRIGUEZ, FRANCISCO	30265367N	201300212907	367365	11/09/2013	12:10	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201300230114	382876	24/09/2013	20:27	AVDA DOCTOR FEDRIANI FRENTE A ESCUELA DE IDIOMAS	934	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201300250977	382885	18/10/2013	11:05	AVDA DOCTOR FEDRIANI FRENTE A N° 23	934	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201300205943	359891	02/09/2013	21:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1247	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201300222671	352717	26/09/2013	17:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1203	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PALMA RODRIGUEZ, MANUEL	28486933F	201300248532	328367	21/10/2013	17:30	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PAYAN DOMINGUEZ, MANUEL	28801364M	201300264571	368009	24/10/2013	16:50	CALLE IFNI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PEREIRA GOMEZ, LUIS MANUEL	X9200989T	201300216934	257982	20/09/2013	13:00	AVDA TORNEO	856	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PEREIRA GOMEZ, LUIS MANUEL	X9200989T	201300248681	358535	16/10/2013	21:20	CALLE MARQUES DE PARADAS	706	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PEREZ BARBA, SALVADOR	25089069W	201300248635	358698	14/10/2013	12:35	CALLE MADRE DOLORES MARQUEZ	1231	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PEREZ ESPINO, ANTONIO	30242492E	201300208673	288634	13/09/2013	20:15	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA N°19	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PEREZ ESPINO, ANTONIO	30242492E	201300208609	353959	12/09/2013	18:00	CALLE BAMI	1251	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PEREZ RUIZ, MARIA DE LAS MERCEDES	76085797A	201300265064	392751	04/11/2013	17:35	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1263	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PETRISUR, JUMATE LIVIU	000000000	201300245917	326962	15/10/2013	12:45	RONDA DE TRIANA (PARQUE DEL TURRUÑUELO)	1130	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PISA NAVARRO, LUIS	45654690N	201300208182	350194	08/09/2013	17:30	CALLE BAMI	726	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
POGA, MARIUS	181081129	201300268692	349350	23/10/2013	13:50	CALLE MATEOS GAGO	229	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
PONCE JIMENEZ, DOLORES	44216621H	201300237033	367848	02/10/2013	19:40	CALLE BAMI N°6	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PONCE JIMENEZ, DOLORES	44216621H	201300229935	245313	23/09/2013	18:30	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
PRIFTO MORILLO, CARLOS	24958458R	201300281309	359852	02/11/2013	01:30	PLAZA DUQUE DE LA VICTORIA DELANTE DE EL CORTE INGLES	1067	(*)ART. 23 APDO. C.	60
PULIDO MIRAUT, ELENA	44244736G	201300215595	367766	15/09/2013	18:50	CALLE ADRIANO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
QUINTANA RAMIREZ, CARLOS	45340688Y	201300253394	360502	26/10/2013	03:49	CALLE CARLOS DE CEPEDA	990	(*)ART. 23 APDO. C.	60
QUINTERO APARICIO, MANUEL	28581411R	201300208594	288642	09/09/2013	18:15	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA DELANTE DE N°23	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
QUINTERO APARICIO, MANUEL	28581411R	201300208672	288637	13/09/2013	19:50	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA N°17	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RABARE, KERIM	000000008	201300230197	363960	25/09/2013	10:00	AVDA RAZA (LA)	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RADUCANU, IVANCA	13537799	201300245989	349306	16/10/2013	12:50	PLAZA PATIO DE BANDERAS	834	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
RAMIREZ CORNEJO, JOSE	28695256L	201300229947	226399	23/09/2013	15:30	CALLE TABLADILLA DELANTE DE N°5	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIREZ CORNEJO, JOSE	28695256L	201300239343	368854	02/10/2013	20:30	CALLE TABLADILLA N°5	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIRO JIMENEZ, JOSE	29530919T	201300245778	368696	15/10/2013	16:55	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIRO JIMENEZ, JOSE	29530919T	201300216238	288979	18/09/2013	10:30	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIRO JIMENEZ, JOSE	29530919T	201300246071	368481	16/10/2013	10:15	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO SE-30	1240	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIRO JIMENEZ, JOSE	29530919T	201300216933	263943	20/09/2013	12:15	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIRO JIMENEZ, JOSE	29530919T	201300222669	293500	26/09/2013	10:30	CALLE VIRGEN DE ESCARDEL (TANATORIO SE-30)	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIRO JIMENEZ, JOSE	29530919T	201300217042	360365	19/09/2013	12:30	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA DELANTE DE TANATORIO	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RAMIRO JIMENEZ, JOSE	29530919T	201300230127	357745	24/09/2013	09:30	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REGUERO AGUILERA, JOSE	27904436X	201300246091	334482	14/10/2013	08:15	AVDA ALFREDO KRAUS FRENTE A JUNTO AL PARQUE	293	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REMIZGO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	28466101J	201300240666	371333	04/10/2013	18:08	CALLE DON FADRIQUE	1245	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REY MORENO, FRANCISCO JAVIER	28751428W	201300226306	363940	26/09/2013	09:30	CALLE CIUDAD DE RONDA	418	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES BURGOS, ANGEL	28336087H	201300230231	348881	30/09/2013	12:50	CALLE JOSE LUIS DE CASSO	1018	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300230235	363839	01/10/2013	21:14	AVDA EDUARDO DATO FRENTE A N° 36	1029	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300223072	367944	24/09/2013	16:50	AVDA EDUARDO DATO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300222716	367910	26/09/2013	18:10	AVDA EDUARDO DATO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300220430	367928	19/09/2013	20:15	AVDA EDUARDO DATO	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300268792	368404	26/10/2013	20:20	AVDA EDUARDO DATO	1232	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300226242	355014	26/09/2013	19:38	AVDA EDUARDO DATO	1190	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300216697	224268	19/09/2013	13:35	AVDA PALMERA (LA) DELANTE DE N° 44	847	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300216727	297572	19/09/2013	10:30	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA DELANTE DE N° 2	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300230362	269794	29/09/2013	10:52	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	119	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300230265	367861	30/09/2013	17:30	AVDA PALMERA (LA) FRENTE A N° 52	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300215800	353207	17/09/2013	22:00	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300215792	361080	17/09/2013	17:14	AVDA PALMERA (LA)	1270	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300250700	368085	22/10/2013	17:50	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300216927	257981	20/09/2013	10:40	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	856	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
REYES VILA, GERMAN	28901610V	201300245833	368238	17/10/2013	20:30	AVDA LA PALMERA N°64	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ROALES ROALES, MANUEL	28706416R	201300245901	368226	17/10/2013	15:30	C/RAFAEL SALGADO N° 23	828	(*)ART. 3	

<i>Infractor</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expte.</i>	<i>Boletín</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Denunciante</i>	<i>Normativa Aplicable (*) Art.</i>	<i>Eur. Cuantía</i>
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201300217034	297571	19/09/2013	10:50	CALLE PAEZ DE RIBERA FRENTE A J.P.T.	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201300250850	368202	18/10/2013	12:15	CALLE PAEZ DE RIBERA DELANTE DE J.P.T.	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201300216229	288986	18/09/2013	10:00	CALLE PAEZ DE RIBERA FRENTE A JEFATURA DE TRAFICO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201300216484	178096	20/09/2013	09:45	CALLE PAEZ DE RIBERA FRENTE A JEFATURA DE TRAFICO	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CASTILLA, DANIEL	28632229N	201300230520	367838	01/10/2013	11:15	CALLE PAEZ DE RIBERA DELANTE DE JEFATURA PROVINCIAL TRAFICO	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ DIEGUEZ, JOSE ANTONIO	28411143W	201300241572	258884	10/10/2013	10:10	CALLE ODEL DELANTE DE APARCAMIENTO TORRE TRIANA	756	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL	28782782F	201300226309	361081	24/09/2013	09:05	CALLE LUIS ROSALES	1267	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL	28782782F	201300230258	258916	01/10/2013	09:30	CALLE LUIS ROSALES	887	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL	28782782F	201300268959	369743	31/10/2013	08:40	CALLE LUIS ROSALES	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL	28782782F	201300226273	363938	26/09/2013	08:52	CALLE CASTILLO DE BAÑOS DE LA ENCINA	418	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MARIA	27282863X	201300223187	359041	25/09/2013	17:30	CALLE CRISTO DE LA SED	1206	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MARIA	27282863X	201300223068	367946	24/09/2013	18:00	CALLE VENTURA DE LA VEGA	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MARIA	27282863X	201300226226	371007	24/09/2013	18:15	CALLE VENTURA DE LA VEGA N°2	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201300248453	369233	23/10/2013	16:55	CALLE CASTILLO DE CONSTANTINA	1331	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ RUIZ, JOSE LUIS	24769795Z	201300245905	368229	17/10/2013	16:15	C/RAFAEL SALGADO N°23	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300239605	368688	03/10/2013	12:10	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA DELANTE DE N° 6	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300250715	266921	21/10/2013	13:10	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA	314	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300215451	360370	17/09/2013	11:10	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA FRENTE A N° 4	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300265052	245484	04/11/2013	17:50	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA	314	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300264321	245483	23/10/2013	12:25	AVD/ANOVACION	314	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ROSTAS, ANTON	KX765677	201300216454	349189	18/09/2013	16:35	CALLE MATEOS GAGO	445	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
RUIZ CASALS, MIGUEL	29505942R	201300241786	367411	14/10/2013	10:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1017	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CORTES, ENRIQUE	28907376X	201300250288	371025	30/09/2013	17:15	CALLE RAFAEL SALGADO DELANTE DE N° 25	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CORTES, ENRIQUE	28907376X	201300240589	371105	08/10/2013	20:46	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ CORTES, ENRIQUE	28907376X	201300216284	367757	15/09/2013	16:32	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ JUANES, FRANCISCO JAVIER	28928007X	201300246943	368192	16/10/2013	17:45	CALLE FERNANDEZ DE RIBERA DELANTE DE N° 4	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ PEREZ, MIGUEL	28706542N	201300241781	367410	14/10/2013	10:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	1017	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300265067	392763	04/11/2013	17:20	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1232	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300250924	382756	18/10/2013	17:50	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1284	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300250906	292766	18/10/2013	18:45	CALLE PERAFAN DE RIVERA	326	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300264897	181305	20/10/2013	18:25	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1324	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300264737	359899	30/10/2013	16:00	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1241	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SALAH, EL MOATAOI	X3306823K	201300264942	369756	02/11/2013	17:00	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1302	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SALAZAR DIAZ, JOSE	28149521M	201300250181	363964	25/09/2013	11:30	CALLE JOSE DIAZ	470	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ DIAZ, LEONARDO	28578974W	201300250347	371015	30/09/2013	19:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO DELANTE DE N° 9	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ DIAZ, LEONARDO	28578974W	201300222606	365037	30/09/2013	18:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	211	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MARTIN, MARIA DEL ROCIO	52414005H	201300247735	110802	17/07/2013	13:45	CALLE CREDITO	65	(*)ART. 26 APDO. 3.	50
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300265002	369722	04/11/2013	19:25	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	30222046T	201300241901	368437	10/10/2013	19:12	CALLE MANZANA DELANTE DE CON CALLE AVELLANA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL	30259784H	201300241533	371119	10/10/2013	20:08	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	28624406D	201300264746	393679	05/11/2013	20:16	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	28624406D	201300230326	371018	30/09/2013	17:45	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA DELANTE DE N° 17	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	28624406D	201300230619	350591	01/10/2013	19:00	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIIRA	1288	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	28624406D	201300222620	365038	30/09/2013	17:40	CALLE AMANTE LAFFON	211	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SAYAGO HEREDIA, JAIME	28755547G	201300264739	369714	04/11/2013	16:25	CALLE CASTILLO DE UTRERA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SHERIFF AYINDE, HAMZAT	A01594039	201300250902	368313	17/10/2013	13:07	CALLE BAMI	1239	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SILVA MANZANO, JESUS	28743730S	201300250637	368087	22/10/2013	20:23	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SILVA MOLINA, JOSE ANGEL	77807954N	201300236694	367876	03/10/2013	16:45	CALLE MARQUES DE NERVION	1076	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SILVA PARDO, LOURDES	48815617A	201300221601	355459	22/09/2013	10:58	CALLE MIGUEL ROMERO MARTINEZ	1321	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SILVA SILVA, RAMON	30244532S	201300264555	368012	24/10/2013	17:35	CALLE LUIS ROSALES	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SIMEON, VIOREL	00000000A	201300264765	348016	31/10/2013	17:00	CALLE GRAMIL DELANTE DE ESQ. ALCATES	1036	(*)ART. 23 APDO. C.	60
SOARES RAMIREZ, AUGUSTO	77869775D	201300250134	382851	24/09/2013	09:31	CALLE HUERTA DE LA FONTANILLA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SOLIS HERRERA, JUAN	28868482D	201300212835	353305	11/09/2013	10:00	CALLE SON GREGORIO DE SANTA TERESA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SORIANO MARTIN, ANTONIO	28661851X	201300264953	373201	05/11/2013	11:30	CALLE CONCEJAL FRANCISCO BALLESTEROS	1145	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SORIANO MARTIN, FRANCISCO	28581758A	201300244689	371138	11/10/2013	11:00	CALLE CONCEJAL FRANCISCO BALLESTEROS	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SORIANO MARTIN, FRANCISCO	28581758A	201300246125	350236	16/10/2013	13:00	GTA DIPUTADO MANUEL BARRIOS	89	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SORIANO MARTIN, FRANCISCO	28581758A	201300283212	176245	05/11/2013	09:30	CALLE CONCEJAL FRANCISCO BALLESTEROS	1145	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SORIANO MARTIN, FRANCISCO	28581758A	201300216614	287678	23/09/2013	11:15	AVDA KANSAS CITY	422	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SORIANO MARTIN, FRANCISCO	28581758A	201300216946	178100	20/09/2013	11:00	CALLE CONCEJAL FRANCISCO BALLESTEROS DELANTE DE TESORERIA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	30242774M	201300208654	296583	01/09/2013	11:30	C/BAMI ESQUINA C/CASTILLO DE UTRERA	662	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	30242774M	201300208373	361024	09/09/2013	12:20	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	30242774M	201300215468	257978	18/09/2013	12:06	CALLE RAFAEL SALGADO	1337	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL	51393168I	201300241832	363171	10/10/2013	09:40	CALLE MEDINA Y GALNARES	1133	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUJO, JOSE LUIS	28927434N	201300215583	352714	15/09/2013	11:05	CALLE ADRIANO	551	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUJO, JOSE LUIS	28927434N	201300216550	349137	17/09/2013	14:15	CALLE ADRIANO	608	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUJO, JOSE LUIS	28927434N	201300215561	367770	15/09/2013	19:00	CALLE ADRIANO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUJO, JOSE LUIS	28927434N	201300250221	263610	01/10/2013	20:25	CALLE ADRIANO	1039	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ GUJO, JOSE LUIS	28927434N	201300250348	355163	03/10/2013	21:15	CALLE ADRIANO	1325	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ ROMO, JUAN	28534461V	201300281417	393697	08/11/2013	19:10	CALLE PIROTECNIA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUAREZ ROMO, JUAN	28534461V	201300230662	357774	01/10/2013	17:32	CALLE PIROTECNIA	1288	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201300216924	257980	20/09/2013	10:30	CALLE RAFAEL SALGADO	856	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201300264773	393666	05/11/2013	17:50	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201300265028	369723	04/11/2013	19:25	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, IBN SULEIMAN	X6337398R	201300281361	392630	07/11/2013	16:00	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, SULEIMAN	X6337398R	201300268888	369671	29/10/2013	09:25	CALLE CASTILLO DE MARCHENILLA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SULTAN, SULEIMAN	X6337398R	201300281205	369730	30/10/2013	09:15	CALLE BAMI	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
SUNDAY, ROLAND	X9213328D	201300208580	359142	10/09/2013	09:15	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA	314	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
TAQUATI, ISMAIL	Y044678S	201300265072	371297	04/11/2013	15:15	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	263	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
TAWARA, ISA	A3668214A	201300222666	367542	25/09/2013	10:15	CALLE BECUEY N°37	1096	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
TEHRAN, ATANESYAN	X6879905F	201300230280	365052	03/10/2013	16:39	C/LUIS ROSALES (ESTACION)	1325	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA	X3065013X	201300216512	178092	20/09/2013	09:25	CALLE MANUEL LAFFON FRENTE A APEADERO RENFE	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA	X3065013X	201300230493	367827	01/10/2013	11:00	CALLE MANUEL LAFFON N° 2	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA	X3065013X	201300215809	333563	18/09/2013	12:15	CALLE MANUEL LAFFON N°4	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA	X3065013X	201300217011	297569	19/09/2013	13:05	CALLE MANUEL LAFFON DELANTE DE N° 2	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
THOMSON ONWEREMADU, EMEKA									

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable (*) Art.	Eur. Cuantía
UCHENNA EMMANUEL, OKORO	X2815602B	201300265227	368041	04/11/2013	12:50	GTA COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UCHENNA EMMANUEL, OKORO	X2815602B	201300230327	367870	01/10/2013	13:30	CALLE COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UCHENNA EMMANUEL, OKORO	X2815602B	201300281263	393612	08/11/2013	12:10	GTA COVADONGA DELANTE DE C.P. ESPAÑA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UCHENNA, ENMANUEL OKORO	X2815602B	201300216626	287677	23/09/2013	12:10	GTA COVADONGA	422	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UCHENNA, ENMANUEL OKORO	X2815602B	201300222911	371155	23/09/2013	12:57	GTA COVADONGA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UCHENNA, ENMANUEL OKORO	X2815602B	201300217048	360367	19/09/2013	11:00	GTA COVADONGA DELANTE DE C.P. ESPAÑA	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UCHENNA, ENMANUEL OKORO	X2815602B	201300264642	369653	25/10/2013	10:48	GTA COVADONGA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UCHENNA, ENMANUEL OKORO	X2815602B	201300215730	333560	17/09/2013	12:10	GTA COVADONGA DELANTE DE COLEGIO ESPAÑA	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UDO, PETER	X8954834Z	201300230266	287975	26/09/2013	13:00	CALLE AVICENA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UDO, PETER	X8954834Z	201300230259	287974	27/09/2013	09:20	CALLE AVICENA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201300215716	333557	17/09/2013	13:00	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE Nº 18	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201300216903	211922	20/09/2013	09:00	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE Nº 16	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201300281338	393608	08/11/2013	09:30	CALLE LUIS ROSALES, 20	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201300269016	369729	30/10/2013	09:04	CALLE LUIS ROSALES	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201300281264	393716	07/11/2013	10:50	CALLE LUIS ROSALES Nº16	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UGBOGONOGO, ENMANUEL	X5154674Y	201300268956	369745	31/10/2013	08:35	CALLE LUIS ROSALES	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UNGUREANU, RELU	X8523098B	201300217009	360362	19/09/2013	08:00	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO RENFE	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UNGUREANU, RELU	X8523098B	201300230497	367842	01/10/2013	08:15	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE APEADERO	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
UWAKWE, FEED BORNNE	X2225752L	201300216317	367751	14/09/2013	07:40	CALLE PIROTECNIA	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VAQUERO CASTILLA, JOSE MARIA	31013931H	201300281281	374529	07/11/2013	13:08	CALLE FELIPE II	1323	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VAQUERO CASTILLA, JOSE MARIA	31013931H	201300265007	368444	22/10/2013	10:00	CALLE MANZANA	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS MARZAL, CIPRIANO	28891916Y	201300245044	368182	15/10/2013	16:30	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA Nº17	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS MARZAL, CIPRIANO	28891916Y	201300246954	354522	16/10/2013	20:20	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	502	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VARGAS REYES, MANUEL	29726119E	201300246042	294449	09/10/2013	21:40	CALLE ALEMANES	445	(*)ART. 33 APDO. 1.	50
VAZQUEZ VEGA, JOSE LUIS	4895682L	201300246884	368189	16/10/2013	16:30	CALLE CASTILLO DE UTRERA DELANTE DE Nº 6	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VEGA AMAYA, DIEGO	27293211P	201300250674	355179	22/10/2013	11:39	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1323	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FCO JAVIER	28598472L	201300264742	393656	05/11/2013	15:45	CALLE CEFIRO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201300264659	369816	28/10/2013	17:00	CALLE MIRADOR (EL)	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201300264621	369664	25/10/2013	13:17	CALLE CONCEJAL FRANCISCO BALLESTEROS	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201300222755	367947	25/09/2013	11:40	CALLE MIRADOR (EL)	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201300281466	369914	08/11/2013	12:12	GTA DIPUTADOR MANUEL BARRIOS	1018	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201300222784	367913	26/09/2013	17:00	CALLE MIRADOR (EL)	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201300281207	368999	31/10/2013	17:50	CALLE MIRADOR (EL)	25	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ COLOME, LEONARDO	28511419K	201300230337	365059	03/10/2013	21:00	C/ADRIANO 31	1325	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VELAZQUEZ COLOME, LEONARDO	28511419K	201300215573	367772	15/09/2013	18:45	CALLE ADRIANO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300230182	363963	25/09/2013	11:30	CALLE PERAFAN DE RIVERA	470	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300230141	357744	24/09/2013	07:45	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1318	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300216940	211924	20/09/2013	12:00	CALLE PERAFAN DE RIVERA DELANTE DE Nº 7	826	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201300216235	288978	18/09/2013	10:45	CALLE PERAFAN DE RIVERA Nº7	828	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
VULPASIN, LUPU	X5118243F	201300268956	351807	26/10/2013	17:40	CALLE INCA GARCILASO	358	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF ABIODUN, IBRAHEEM	A00896127	201300244745	361163	11/10/2013	10:30	CALLE CASTILLA DELANTE DE Nº 169	799	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300250929	371300	18/10/2013	20:15	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1042	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300265076	371292	04/11/2013	15:10	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1232	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300264706	371283	29/10/2013	14:36	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1281	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300264735	371285	29/10/2013	17:27	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1281	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300264919	369757	02/11/2013	19:00	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1302	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300264964	328371	24/10/2013	15:57	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1041	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300265271	368431	31/10/2013	09:40	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1031	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALL ABDI	X42216146	201300248524	368452	21/10/2013	16:00	CALLE PROCURADORA ASCENSION GARCIA ORTIZ	1246	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
YVSVF, ALI ABDI	DVP002704	201300247110	371071	13/10/2013	09:35	AVDA TORNEO	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZERBANE, KHALID	W529883	201300216647	364651	20/09/2013	17:05	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1242	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZUÑIGA PEÑA, ENRIQUE	31662217A	201300215803	354834	17/09/2013	19:56	CALLE AVION CUATRO VIENTOS	1282	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZUÑIGA PEÑA, ENRIQUE	31662217A	201300250611	369576	22/10/2013	13:31	CALLE AVION CUATRO VIENTOS	1336	(*)ART. 33 APDO. 3.	30
ZUÑIGA PEÑA, ENRIQUE	31662217A	201300250614	368080	22/10/2013	16:05	CALLE AVION CUATRO VIENTOS	1020	(*)ART. 33 APDO. 3.	30

(*) Ordenanza Convivencia.

4W-3391

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las sanciones por infracciones a la normativa que regula las actividades de ocio en los espacios abiertos de municipios de Andalucía (Ley 7/2006).

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por resolución de Alcaldía número 1800, de 26 de diciembre de 2012, («Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 8 de febrero), ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar, ordenando, asimismo, dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de que se trata y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el

artículo 109.c) de la Ley 30/1992, antes citada y artículos 14.1 Regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y cencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen, así como los intereses de demora correspondientes a ésta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos: En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, n.º 14 en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sevilla a 13 de marzo de 2014.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones de la Agencia Tributaria de Sevilla, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa (*) Art.	Eur. Cuantía
., SAWDOR	170070632	201300143860	324055	11/06/2013	17:55	DON FADRIQUE N°S1	1104	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ABAD VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	29496464E	201300155360	324228	22/06/2013	01:24	C/JUAN RABADAN 54	864	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ABIDO GALLEGO, ANTONIO	28827389V	201300137746	325283	18/05/2013	21:54	CALLE VIRGEN DE LA CINTA	84	(*)ART. 008 APDO. 003. 100	
AGUILERA RUIZ, IVAN ALBERTO	77820792Q	201300150209	314516	30/05/2013	00:30	CALLE BEATA JUANA JUGAN	1019	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ALCALASOTO, IRMANDO	77866755W	201300141488	276381	25/05/2013	00:25	CALLE JAZMINERAS	1008	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ALEGRIA, BEKI LORENA	C105290Z	201300136503	324233	22/06/2013	03:25	CALLE BETIS 1	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ALEJANDRE LOPEZ, MANUEL	30256156R	201300192619	341872	14/07/2013	01:05	CALLE SALMEDINA, N°2	1270	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ALI ABUKAR, HUSSEN	X9700126Z	201300157404	360427	26/06/2013	12:32	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	811	(**)ART. 33 APDO. 3. 30	
ALONSO FERNANDEZ, FERNANDO	3148799F	201300195778	343836	26/07/2013	01:10	CALLE BETIS DELANTE DE 40	1210	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ALVAREZ MILLAN, JAVIER	30232837G	201300098194	287205	16/03/2013	01:30	CALLE MALLÉN	574	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ALVES FERREIRA, ELISANGELA	X8114420C	201300142084	328833	01/06/2013	04:45	CALLE PERSEFONE	627	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
AMIANO FERNANDEZ, PABLO	77816120J	201300191507	311884	06/07/2013	02:25	GTIA BUENOS AIRES	1108	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ARAGON TENORIO, ANTONIO JOSE	30250476W	201300163888	317953	30/06/2013	01:20	CALLE SECOYA	1104	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ARAUJO SORIA, ALICIA MARIA	28474570H	201300191882	367227	11/07/2013	17:25	PLAZA CARMEN BENITEZ	1074	(*)ART. 008 APDO. 005. 150	
ARQUELLADA LOPEZ, ANA	49090080F	201300155249	324278	23/06/2013	02:05	GTIA MEJICO	407	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ARROYO LUCENA, RAUL	30989776I	201300175889	302109	04/07/2013	21:30	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA DELANTE DE N° 28	1098	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BAIXAULTI BENLLOCH, AGUSTIN	53361071J	201300137619	345052	25/04/2013	02:50	CALLE BETIS FRENTE A N°58	701	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BAJO DIAZ, TATIANA	52694162N	201300193977	318410	28/07/2013	01:55	PASEO DELICIAS (LAS) DELANTE DE PUERTO	67	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BALDEON MACHUCA, CARLOS ALFREDO	26262000W	201300164175	341661	21/06/2013	02:45	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	522	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BANDIERAMONTE, FRANCESCO	AU442945	201300145930	341581	12/06/2013	02:10	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BANNE, SALAMA	X363500L	201300143890	344562	16/06/2013	04:20	CALLE BELEN ESQUINA CALLE MATA	927	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BARCENA JIMENEZ, MIGUEL	28849701L	201300141540	343905	25/05/2013	01:20	CALLE ESPINOSA Y CARCEL	1318	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BARRAGAN SANCHEZ-LANUZA, JOSE	30269091X	201300191532	341794	06/07/2013	01:30	CALLE SALMEDINA	955	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BARRANTES ORTEGA, M° ANGELES	28970937E	201300141999	321000	01/06/2013	03:30	CALLE MALLEN DELANTE DE ESQUINA KANSAS CITY	1043	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BARRIOS ANGIAS, ANTONIO	2880896Q	201300154907	314520	30/05/2013	04:00	CALLE BETIS	1019	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BARZAGLI, CATERINA	AT4534550	201300135107	340135	27/04/2013	23:30	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1061	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BAZ MORALES, JOSE LUIS	53348737F	201300123683	301086	10/03/2013	01:28	CALLE JOSE RECUERDA RUBIO	1186	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BENITEZ MARMESAT, NATALIA	30270595L	201300192739	342112	20/07/2013	23:55	GTIA MEJICO	1160	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BERNAL DIAZ, ALEJANDRO	30255250S	201300099854	312062	09/03/2013	01:50	CALLE FERNANDEZ DE RIBERA	590	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BERNAL MARTINEZ, JUAN	29767417N	201300136046	216402	08/04/2013	16:52	CALLE FERNANDO IV	168	(*)ART. 008 APDO. 005. 150	
BEZANILLA ESCALANTE, SENEN	77370767D	201300141624	307248	25/05/2013	00:50	CALLE TARTIA	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BLANCO ARMENTEROS, AURELIO	30241219Z	201300155383	341735	22/06/2013	00:35	CALLE TARTIA	1008	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BLANCO VELASCO, ANA ISABEL	49025957P	201300140028	323154	19/05/2013	01:30	CALLE MALLÉN	67	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
BLANCO VELASCO, RAFAEL	49128837D	201300140003	323153	19/05/2013	01:30	CALLE MALLÉN	67	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CALIXTO RODRIGUEZ, MANUEL	45810678Z	201300135136	314514	28/04/2013	02:05	CALLE ALCUZA	1136	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CAMACHO RAMOS, FRANCISCO JOSE	28474078D	201300142615	302361	29/05/2013	20:46	CALLE BENITO MARY Y PRAT	1091	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CAMACHO SANCHEZ, JUAN MANUEL	30255648E	201300137607	256233	05/05/2013	03:53	AVDA EDUARDO DATO	893	(*)ART. 008 APDO. 003. 100	
CAMPOS MORALES, JOSE LUIS	4882476P	201300157218	315387	12/04/2013	17:05	PLAZA ANDES (LOS)	893 94024	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CANO BARRAGAN, MARIA	30253995W	201300096514	343364	06/04/2013	03:24	CALLE URUGUAY	CNP	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CANO ZUÑIGA, CARLOS EDUARDO	Y1996857Z	201300139522	343865	24/05/2013	00:50	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1008	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CAPTAN MUÑOZ, MIGUEL	29507198S	201300164253	319008	29/06/2013	01:22	AVDA HONDURAS (DE)	1139	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CARAT THIBAUT, CLAUDE	0912MAD00	201300170064	316202	25/12/2012	02:45	CALLE ADRIANO	1061	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CARAVACA CALVO, IGNACIO	53771813K	201300137868	318336	30/04/2013	19:39	CALLE CRISTOBAL SANCHEZ FUENTES	168	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CARDENAS ROMERO, ANTONIO JOAQUIN	45806394P	201300164265	319011	29/06/2013	01:51	PASEO DELICIAS (LAS)	1139	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CARO FABIAN, ANTONIO JOSE	28812086D	201300137013	317636	12/04/2013	19:45	CALLE SAN ANTONIO MARIA CLARET	1106	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CARRASCO LOPEZ, LUIS	28745263R	201300142619	302360	29/05/2013	16:40	CALLE MIRADOR (EL)	1091	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CARRERA RAMIREZ, LIDIA	29504287W	201300100232	322076	05/04/2013	23:45	AVDA KANSAS CITY	34	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CASADO DOMINGUEZ, MIGUEL	29498200X	201300192158	343894	12/07/2013	01:20	GTIA MEJICO	802	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CASCAJO QUIROGA, GUILLERMO	77871475F	201300145988	345377	08/06/2013	01:10	AVDA ALFREDO KRAUS	544	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CASCALLANA HERNANDEZ, CARLOS	53768746I	201300145998	345379	08/06/2013	01:35	AVDA ALFREDO KRAUS DELANTE DE GLORIETA	800	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CEBALLOS POSADA, JOSE ANGEL	28839115I	201300139549	318530	14/05/2013	23:40	CALLE REGINA	950	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CHAVES BERNAL, ANGEL	28789945V	201300157510	313629	26/05/2013	03:30	AVDA CHILE (DE)	944	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CHICO BARRAJON, MARCO	30696325L	201300137864	318337	30/04/2013	19:38	CALLE CRISTOBAL SANCHEZ FUENTES	168	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
COCCO, ANDREA	Y022108ST	201300143979	344557	16/06/2013	04:10	PLAZA ALAMEDA DE HERCULES	594	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CONTADI BLASCO, JUAN BAUTISTA	77815791Y	201300175906	341889	06/07/2013	02:00	AVDA CHILE (DE)	528	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300101057	283377	05/04/2013	11:20	AVDA SANCHEZ PIZUAN	1031	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CORRADINI DE MIANE VALDENBERG, CARLOS	77818825G	201300163847	341676	21/06/2013	01:10	ALFREDO KRAUS / EXPLANADA FRENTE PARADA METROS	108	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CORVAGLIA, SALVATORE	0615066AA	201300145992	341578	12/06/2013	02:00	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1043	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
CREPO ROMERO, MANUEL	77858215H	201300191949	309732	05/07/2013	01:42	PASEO DELICIAS (LAS)	1059	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
DE LA CRUZ GUZMAN, GUILLERMO	29510232J	201300133708	250955	27/04/2013	01:33	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	980	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
DE LOS SANTOS PARRILLA, ALEJANDRO	29496989H	201300155321	344611	22/06/2013	01:38	BAJOS MARQUES DEL CONTADERO	399	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
DE LUIS GARCIA, DANIEL	30959434P	201300124516	343150	14/04/2013	02:30	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	640	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
DE OCHOA GONZALEZ, FEDERICO	30240774Y	201300139999	321626	18/05/2013	23:41	CALLE GRACIA FERNANDEZ PALACIOS	122	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
DIONISI, SONIA	AS052018	201300145919	341555	12/06/2013	02:00	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
DOMINGUEZ BERMEJO, MARIA	80163443W	201300137990	319255	09/05/2013	01:14	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO (TORRE DEL ORO)	185	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
DOMINGUEZ FUENTES, CARLOS ALBERTO	30239250T	201300143819	341629	13/06/2013	00:38	GRUP NACIONES (LAS)	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
DOMINGUEZ LOPEZ, ALVARO	77814886K	201300124539	322454	13/04/2013	02:10	JUAN SEBASTIAN EL CANO	623	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	

Infractor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa (*) Art.	Eur. Cuantía
DURAN BRAVO, MARIA DEL CARMEN	28477639M	201300137805	285784	10/05/2013	16:20	CALLE ADELANTADO	1031	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
EERO PEKKA, HEISKALA	506273988	201300141583	276384	25/05/2013	00:50	CALLE MALLEN	1008	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
EL KACIM ABOU, ADIL	X4729292D	201300137752	325310	15/04/2013	21:35	CALLE VIRGEN DE LA ANTIGUA	75	(*)ART. 008 APDO. 003. 100	
EL KACIM ABOU, ADIL	X4729292D	201300145887	336477	12/06/2013	17:05	CALLE ADELANTADO	1031	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ENRIQUEZ ZULATEGUI, GERARDO MIGUEL	53934344B	201300145966	306727	08/06/2013	01:05	AVDA ALFREDO KRAUS	326	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ERCHEAN, BAUBEC	458007	201300168191	307535	24/09/2012	17:25	C/DON PADRIQUE - CENTRO CÍVICO SAN FERNANDO	1033	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ESCACENA VEGA, FRANCISCO JESUS	48961238B	201300139532	345459	24/05/2013	01:00	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1008	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ESCALERA DAWSON, REBECA	28811877F	201300137539	341251	05/05/2013	05:40	CALLE DOCTOR LAFFON SOTO DELANTE DE OSCUS	62	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FERIA BURSON, JOSE ANTONIO	31828294C	201300138653	265672	08/04/2013	16:52	CALLE FERNANDO IV	168	(*)ART. 008 APDO. 005. 150	
FERNANDEZ BUIZA, JONATAN	28846409Q	201300163897	359117	27/06/2013	11:40	CALLE MEDINA Y GALNARES	1031	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FERNANDEZ CORONILLA, ALEJANDRO	53768143P	201300164200	321361	30/06/2013	02:30	CALLE SIMON BOLIVAR DELANTE DE GLORIETA	324	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID	29549526T	201300143769	304296	07/06/2013	20:10	GTA COVADONGA	824	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FERNANDEZ PEREZ, LUIS FRANCISCO	30234168R	201300164196	321362	30/06/2013	02:30	CALLE SIMON BOLIVAR DELANTE DE GLORIETA	324	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FERNANDEZ QUIROGA, CANDELA	53772392W	201300175935	341884	06/07/2013	00:53	GLORIETA DE MEJICO SN	528	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FERNANDEZ ROCCA, LIDIA	28849975V	201300192705	313779	21/07/2013	01:20	CALLE VALPARAISO DELANTE DE ESQUINA CALLE JUAN PABLO	250	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FERNANDEZ ROMAN, ESTER	53353038F	201300192928	342123	20/07/2013	23:22	GTA BUENOS AIRES	168	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FERNANDEZ TEMES, CRISTINA	53354690A	201300155234	324276	23/06/2013	02:03	GTA MEJICO	407	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FLORES GARCIA, RAFAEL	29512595F	201300134005	283000	27/04/2013	00:30	AVDA ALFREDO KRAUS	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FORTE CIUDAD, MARTA	30256429K	201300157503	343899	26/05/2013	03:30	AVDA CHILE (DE)	944	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FRANCO RODRIGUEZ, MANUEL	49086001E	201300141262	284026	25/05/2013	02:20	CALLE CHILE	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
FRAS MUÑOZ, JONATHAN	28649665Z	201300138119	341188	12/05/2013	05:00	CALLE FERNANDEZ DE RIBERA	1143	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GABRIEL SALVADOR, FRANCISCO	X8866769Q	201300142100	343116	14/04/2013	02:00	CALLE SANTA FE	640	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GAJO RAMIREZ, LUIS MANUEL	28303173V	201300142622	302362	29/05/2013	20:45	CALLE BENITO MAS Y PRAT	1091	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GALLEANO, PEDRO VICENTE	X6447571B	201300146014	324051	10/06/2013	21:15	CALLE CORAL	1036	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GALLARDO, BORIS MARCELO	X9252064S	201300163889	322301	20/06/2013	01:50	PLAZA PUMAREJO	108	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARCIA BENITO, CONCEPCION	28830263Q	201300154987	300319	30/05/2013	00:35	CALLE BEATA JUANA JUGAN	529	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARCIA GARCIA, PABLO ALFONSO	53346465N	201300163884	341702	21/06/2013	02:57	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1012	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARCIA JIMENEZ, VIRGINIA DEL ROSARIO	30254378V	201300192265	341829	05/07/2013	01:20	PASEO DELICIAS (LAS)	802	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARCIA LINARES, JORGE	77802886G	201300192648	324346	21/07/2013	02:46	CALLE JOSE DIAZ DELANTE DE SUBTERRANEO	1302	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARCIA MACIAS, JAIRO	48991359W	201300163880	322303	21/06/2013	02:45	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	522	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARCIA MARTIN TORAL, GREGORIO	14324533H	201300164189	319003	29/06/2013	00:31	CALLE LA RABIDA N°3	1139	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARCIA MENDEZ, JUAN MANUEL	28626373K	201300163881	312537	30/06/2013	01:55	CALLE SECoya	1019	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARCIA TORRES, ANA	30242138I	201300139546	318529	14/05/2013	23:40	CALLE REGINA	950	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GARRIDO TOSTES, MARCOS	53354205R	201300164166	321370	30/06/2013	02:30	CALLE SIMON BOLIVAR DELANTE DE GLORIETA	1024	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GAVIRA JIMENEZ, ANDREA	29530567Q	201300194861	321234	17/08/2013	01:37	CALLE BOGOTA	262	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GAYOSO HERRERO, AMAL	53768543V	201300195129	279025	11/08/2013	03:20	CALLE CARDENAL BUENO MONREAL	1180	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GAZQUEZ ORTEGA, ALBERTO	28849520E	201300155080	280961	30/05/2013	02:20	CALLE NÚÑEZ DE BALBOA	447	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GIRALDO ROMAN, MARIA DEL PILAR	47563517T	201300137734	343411	01/05/2013	00:25	PLAZA ALJARAFA (EL)	1318	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GODINO GOMEZ PANDO, ALFONSO	28830792Q	201300155386	324229	22/06/2013	01:25	C/JUAN RABADAN N°54	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GOMEZ BRUGAROLAS, GASPAR MARIA	77821202N	201300143742	281217	07/06/2013	20:07	GTA COVADONGA	399	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GOMEZ CARMONA, MANUEL	30267771R	201300155423	317685	22/06/2013	00:50	CALLE CORPUS CHRISTI	1223	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GOMEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS	48823560B	201300155014	341321	30/05/2013	00:30	CALLE BEATA JUANA JUGAN	1064	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GOMEZ NAVARRETE, PABLO	77813405N	201300156476	312578	22/06/2013	00:00	JARDINES DE MURILLO	1066	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GOMEZ TEJEDO, JESUS IGNACIO	30249681N	201300142497	283853	01/06/2013	01:00	CALLE DON ALONSO EL SABIO	1148	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GONZAGA SANCHEZ IBARGUEN MEDINA, LUIS	7782152V	201300163841	341677	21/06/2013	01:10	ALFREDO KRAUS - EXPLANADA FRENTE PARADA METRO	108	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GONZALEZ CABRILLANA, DANIEL	77818749C	201300138192	326462	12/05/2013	02:10	CALLE MALLEN	1143	(*)ART. 008 APDO. 003. 100	
GONZALEZ DELGADO, DIMAS MIGUEL	30232696R	201300135376	316445	28/04/2013	00:40	C/HERRAMIENTAS 25	1339	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GONZALEZ JIMENEZ, MIRIAM	29530527E	201300195471	341898	03/08/2013	01:15	CALLE TARFIA	528	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GONZALEZ OLIVA, CLARA DE LA ENCARNAÇ	75912737H	201300155409	317689	22/06/2013	00:50	C/CORPUS CHRISTI CON SALMEDINA	1223	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GONZALEZ PALOMINO GAMERO, MIGUEL	53933832M	201300163610	345177	21/06/2013	01:45	AVDA ALFREDO KRAUS	902	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GONZALEZ QUINTERO, INMACULADA	2883888SD	201300155311	344630	23/06/2013	02:00	GTA MEJICO	1064	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GONZALEZ VELAZQUEZ, JENIFER	29507885N	201300098335	322055	06/04/2013	02:47	CALLE CAMILO JOSE CELA	34	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GONZALEZ PALOMINO GONZALEZ, IGNACIO	77846246D	201300143736	281223	07/06/2013	20:14	GTA COVADONGA	399	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GORDILLO LOZANO, ANTONIO	28836989A	201300192664	343881	26/05/2013	00:50	PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O	944	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
GUERRA GONGORA, JOSE MANUEL	77851903P	201300146004	341325	30/05/2013	01:50	CALLE LUIS DE MORALES	1064	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
HEREDIA ARO, ANTONIO TOMAS	45399897J	201300192002	332869	10/07/2013	04:40	CALLE CRUZ DEL SUR DELANTE DE ESQUINA CALLE ESCUADRA	1035	(*)ART. 008 APDO. 001. 250	
HEREDIA MAYA, LUIS	28817727S	201300143811	341630	13/06/2013	00:50	BAR LAS NACIONES	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
HERMOSIN FERNANDEZ, MANUEL	41537519W	201300164205	343704	29/06/2013	00:20	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	132	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
HERNANDEZ FERNANDEZ, JOAQUIN MANUEL	30260546K	201300143906	344561	16/06/2013	04:25	CALLE BELLEN ESQUINA CALLE MATA	962	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
HERNANDEZ SANCOS, MARIA REMEDIOS	28856492W	201300139543	341063	28/04/2013	04:55	CALLE AZNALCAZAR	1177	(*)ART. 008 APDO. 005. 150	
IOWTEL LLIE, STAW	16403233A	201300143853	324056	11/06/2013	17:55	DON PADRIQUE N°51	1104	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
JAPON FERNANDEZ, FRANCISCO DE PAULA	77871345S	201300156431	341744	22/06/2013	01:15	CALLE LORENZO DE SEPULVEDA	1008	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
JIMENEZ RUBIO, DANIEL	30270594H	201300133508	341097	28/04/2013	04:55	CALLE AZNALCAZAR DELANTE DE 37	861	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
JIMENEZ RUBIO, DANIEL	30270594H	201300133706	250953	27/04/2013	01:33	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	283	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
LAURENCERY, LAURIE	100429104	201300143892	341579	12/06/2013	02:10	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
LE PAGE, ANAELLE MAEVA	09092920U	201300145945	341553	12/06/2013	02:00	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
LECONTE PIERRE, ANNE	08118320Z	201300143891	341576	12/06/2013	02:00	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
LOPEZ CLARO, ALEJANDRO	49092297Q	201300137019	317634	12/04/2013	19:05	AVDA HOLANDA	453	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
LOPEZ DE SAGRADO, LUIS	80093684W	201300133889	305824	15/04/2013	02:02	CALLE VIRGEN DE LA ANTIGUA	478	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
LOPEZ VEGA, JESUS MANUEL	49029921Q	201300139553	343867	24/05/2013	00:50	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	324	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MAAZOZGJ, ABDENNABI	X3071263G	201300145876	317526	12/06/2013	17:05	CALLE ADELANTADO	1031	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MACENO ALCON, MANUEL JESUS	77818841C	201300135417	341083	28/04/2013	00:30	C/HERRAMIENTAS 25	861	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MACIAS LOPEZ, SANDRA	29498322V	201300135281	314512	28/04/2013	00:25	CALLE AZNALCAZAR	1136	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MAHILLO ESTEBAN, SANDRA	76651888H	201300135358	323393	28/04/2013	03:15	CALLE ESPERANZA ELEENA CARO	590	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MAIRELES MESA, ALEJANDRO	28836853M	201300192842	281797	14/07/2013	03:54	PLAZA ALAMEDA DE HERCULES	1267	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MARQUEZ DELGADO, FRANCISCO	48945065F	201300141631	307246	25/05/2013	00:50	CALLE TARFIA	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MARTIN LABORDA, VICTORIA	28616840X	201300155429	317937	31/05/2013	02:58	CALLE RABIDA (LA)	864	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MARTIN ONETTI, ANTONIO	52245206Q	201300137802	285785	10/05/2013	16:20	CALLE ADELANTADO	1031	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MARTINEZ MELLADO, DAVID	28616994A	201300163895	321538	30/06/2013	01:55	CALLE SECoya	1139	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MARTINEZ PARRILLA, JUAN MANUEL	20060458L	201300164255	337053	29/06/2013	01:35	PASEO DELICIAS (LAS)	1031	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MATA CONTRERAS, BEATRIZ	29510818R	201300141546	276386	25/05/2013	01:30	CALLE FERNANDEZ DE RIBERA	1008	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MATTO CARRANZA, ALEJANDRO	49086649A	201300155371	324230	22/06/2013	01				

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Boletín	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa (*) Art.	Eur. Cuantía
MORGAN VILLA, LUCIA	0000000	201300168045	320084	01/11/2012	03:15	CALLE ADRIANO DELANTE DE 16	67	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MORONTA RAMOS, ANDRES	75913484Y	201300139713	311941	16/05/2013	03:54	AVDA. REINA MERCEDES	108	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MUÑOZ BENITO, NICASIO ALEJO	45557683L	201300141305	341139	25/05/2013	02:28	AVDA CHILE (DE)	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MUÑOZ LIMONES, CRISTIAN JONATHAN	X7462661N	201300155519	324251	22/06/2013	03:20	CALLE BETIS	407	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MUÑOZ MORENO, JUAN JOSE	77818636E	201300145978	306729	08/06/2013	01:05	AVDA ALFREDO KRAUS	326	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MUÑOZ ORTIZ, ELENA	77862884H	201300141819	320996	01/06/2013	03:03	CALLE MALLEN DELANTE DE ESQUINA KANSAS CITY	1043	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
MUÑOZ RODRIGUEZ, ANGEL DAVID	77589816Y	201300141221	310010	06/04/2013	18:10	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1012	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
NAVARRO SARRIA, MIGUEL ANGEL	53772208X	201300134018	318315	27/04/2013	03:18	PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O	168	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
NIETO NIETO, JUAN	30252541C	201300192012	200989	10/07/2013	04:40	CALLE CRUZ DEL SUR DELANTE DE CALLE ESCUADRA	1035	(*)ART. 008 APDO. 001. 250	
NITENHUIS, SARAH	NW16CUCJO	201300139526	343210	24/05/2013	01:05	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1008	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
NUÑEZ GUTIERREZ, ANTONIO JESUS	49026159A	201300164280	337052	29/06/2013	01:35	PASEO DELICIAS (LAS)	1042	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
NUÑEZ SIERRA, ANA GRACIA	29494877E	201300175901	341786	06/07/2013	00:40	GTA MEJICO	955	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ORTA CUESTA, JESUS ANTONIO	77812261H	201300164139	277231	29/06/2013	08:20	PLAZA SAN MARTIN DE PORRES 1	194	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ORTIZ MARTIN, NATALIA MARIA	77819439C	201300133657	341137	28/04/2013	01:40	CALLE TARTIA	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
OYONARTE IRIZO, CARLOS RAUL	28844280A	201300133873	316444	28/04/2013	00:40	CALLE HERRAMIENTA, 25	1339	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PAJUELO MUÑOZ, DAVID	29505082Z	201300142002	343917	01/06/2013	02:15	PLAZA ALJARAFE (EL) FRENTE A Nº 13	1035	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PALOMINO GOENECHEA, JOSE FRANCISCO	77864137Y	201300141460	343415	25/05/2013	00:30	CALLE JAZMINERAS	1318	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PANARIELLO, VALERIA	AN7029977	201300145990	341583	12/06/2013	02:10	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PEREZ GAMERO, RAFAEL	49034448N	201300133842	343387	16/04/2013	00:50	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ	999	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PERLAÑEZ GOMEZ, EDUARDO	29503811D	201300202468	320294	05/09/2013	00:51	CALLE PORVENIR DELANTE DE Nº 36-38	1109	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PEÑA VERA, DANIEL	53346526G	201300142609	345977	02/06/2013	02:40	CALLE PEREY GALDOS	627	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PIEDRA MARTIN, ELISABET	29506346Z	201300191546	287229	07/07/2013	00:10	AVDA INNOVACION	1229	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PINEDA REBELLO, ANGELICA	X8722876B	201300155512	324231	22/06/2013	03:20	CALLE BETIS 1	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PINEDA REBELLO, JESSICA VANESA	X8722851D	201300155463	324232	22/06/2013	03:20	CALLE BETIS 1	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PINO GOMEZ, ADOLFO	25341594X	201300155225	324302	23/06/2013	02:00	GTA MEJICO	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PIZA DE SILVA, JAIME	30257270B	201300163979	341659	21/06/2013	02:45	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	483	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PLIEGO CAMACHO, JOSE MANUEL	49031281L	201300142080	328835	01/06/2013	04:42	CALLE PERSEFONE	760	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RIVAS MORENO, FRANCISCO JESUS	29518639W	201300143824	319287	16/06/2013	02:42	PLAZA ALFALFA (LA)	413	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PORTILLO OLIVELLA, JUAN DE LA CRUZ	Y1716264G	201300143888	345466	11/06/2013	20:40	CALLE PLAYA DE MAZAGON	1042	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
POZO MACHUCA, ALBA	29511415T	201300137579	322391	04/05/2013	05:15	AVDA SAN FRANCISCO JAVIER	543	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
PRIEIO OREION, CARLOS	53350477E	201300133855	341168	28/04/2013	00:25	AVDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ DELANTE DE P-3	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
QUINTANILLA GOENECHEA, JULIA	77845790J	201300156794	352801	23/05/2013	17:25	CALLE SAN SALVADOR	399	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
REINOLD ANJA, KATHARINA	614420045	201300145817	341551	12/06/2013	02:00	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
REYES CASTILLEJO, MANUEL ALBERTO	53768665R	201300145938	276639	30/05/2013	00:16	CALLE FERNANDEZ DE RIBERA	1178	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
REYES GARCIA, RAFAEL	30221644N	201300141802	320995	01/06/2013	03:03	CALLE MALLEN DELANTE DE ESQUINA KANSAS CITY	1043	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RIVAS MORENO, FRANCISCO JESUS	28475075V	201300164146	338302	29/06/2013	00:26	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1324	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ROCA ROSA, JULIA	48611395K	201300155404	317688	22/06/2013	00:50	C/ CORPUS CHRISTI CON SALMEDINA	1223	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RODRIGUEZ JIMENEZ, JOSE PABLO	48992354P	201300164159	341660	21/06/2013	02:45	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	522	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RODRIGUEZ RUBIO, RAUL	29498616N	201300155316	344610	22/06/2013	01:35	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1147	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ROLDAN GALIANO, MARIA	20062590N	201300137555	283917	05/05/2013	01:55	CALLE GRACIA FERNANDEZ PALACIOS	1231	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ROSADO DE CASO, JAIME	48963170B	201300164236	337027	29/06/2013	00:30	CALLE RABIDA (LA)	1104	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ROSALES VAZQUEZ, CARLOS SIMON	47560585N	201300141594	343417	25/05/2013	01:20	CALLE ESPINOSA Y CARCEL	1318	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ROSAS CASTILLO, JESSICA PAOLA	00000000H	201300155289	324304	23/06/2013	02:00	GTA MEJICO	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RUEDA LOPEZ, JESUS AGUSTIN	49131930C	201300157506	313628	26/05/2013	03:30	AVDA CHILE (DE)	948	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RUFO GARCIA, SARA MARIA	53769866Y	201300137582	322402	04/05/2013	05:15	AVDA SAN FRANCISCO JAVIER	768	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RUIZ REPILA, MARIA CARMEN	52474392F	201300142596	308362	02/06/2013	00:55	CALLE SALMEDINA	1148	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RUIZ RODRIGUEZ, MIGUEL	28627282X	201300204199	341592	06/09/2013	01:40	PASEO REMEROS DE SEVILLA	145	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RUIZ VICENTE, BORJA	30253478Z	201300141657	225744	25/05/2013	08:55	CALLE ZAPILLO	1165	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RUIZ VICENTE, JOSE MARIA	30227834S	201300141661	219360	25/05/2013	08:55	CALLE ZAPILLO	1095	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
RUIZ-MORVIZAR OCHOA, PEDRO	30247119A	201300141478	343425	25/05/2013	00:25	CALLE JAZMINERAS	1318	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SALAS BLASCO, DANIEL	53770837B	201300192689	324334	21/07/2013	01:20	CALLE VALPARAISO DELANTE DE ESQUINA CON CALLE JUAN PABLO	1302	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SALGADO FERNANDEZ, CARLOS	47009990Z	201300192805	281115	20/07/2013	01:45	AVDA CHILE (DE)	1294	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SALGUERO MORILLO, FRANCISCA MARIA	48964660Y	201300192826	313802	20/07/2013	01:29	AVDA CHILE (DE)	939	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SANCHEZ CARRETERO, M. ISABEL	48962173A	201300142581	308365	02/06/2013	00:55	CALLE SALMEDINA	1148	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SANCHEZ GALAN, JOSE ANTONIO	30262417Y	201300141799	341317	01/06/2013	03:03	CALLE MALLEN DELANTE DE ESQUINA KANSAS CITY	1043	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SANCHEZ JIMENEZ, MARIA	77865970E	201300133956	321319	27/04/2013	00:27	AVDA ALFREDO KRAUS DELANTE DE GLORIENTA	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SANCHEZ LOPEZ, ALIANDRO	30243796S	201300133779	341159	27/04/2013	01:50	CALLE TARTIA (TRAS GASOLINERA)	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SANCHEZ MOLINA, MAURICIO	Y0711721T	201300133758	307244	28/04/2013	02:00	AVDA RAZA (LA) FRENTE A CORREOS	1225	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SANCHEZ PAVÓN, MARTIN	30246899I	201300145934	278664	29/05/2013	23:55	CALLE SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	1178	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SANCHEZ ROMERO, JORGE	28624421R	201300143807	322426	15/06/2013	01:00	CALLE SAN BERNARDO Nº46	741	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SANZ ROMERO, PABLO	49027903E	201300143908	344566	16/06/2013	04:26	CALLE BELEN ESQUINA CALLE MATA	594	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SCHWARTZMAN STEINHARS, MICHAEL	14052013	201300154780	324919	01/05/2013	01:57	CALLE FERNANDEZ DE RIBERA	726	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SCUBHA, FABIO	AU2276019	201300146003	341582	12/06/2013	02:00	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1043	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SERENA, MONACO	500001	201300146005	341556	12/06/2013	02:00	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1053	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SEVILLA VARGAS, JAVIER	46984427G	201300145807	344558	16/06/2013	04:10	PLAZA ALAMEDA DE HERCULES DELANTE DE FUNCLUB	594	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SIMBAÑA VALLADARES, JUAN FRANCISCO	X6666770J	201300132796	285783	15/03/2013	23:40	AVDA MUJER TRABAJADORA (LA)	1031	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SIMIONENCU, NECULOR	00000000S	201300143863	324054	11/06/2013	17:55	C/DON FADRIQUE Nº51	1104	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SOLIS PINO, JULIA	29535703T	201300156521	341741	22/06/2013	01:20	CALLE LORENZO DE SPULVEDA Nº11	1059	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
SOTO ORTEGA, AINHOA	28836058S	201300141994	343918	01/06/2013	02:15	PLAZA ALJARAFE (EL) FRENTE A Nº 13	1035	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
TEJADO GARCIA, JOSE MARIA	28824397S	201300138059	316418	12/05/2013	02:10	CALLE MALLEN	1143	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
TERNERO DEL TORO, MIGUEL ANGEL	28627441P	201300192622	317929	14/07/2013	01:05	CALLE SALMEDINA	1267	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
TINOCO ISABAL, EDUARDO	28847858Q	201300156740	280955	30/05/2013	01:25	C/ALONSO EL SABIO DELANTE DE 9	447	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
TULMO USHCA, EDGAR PATRICIO	X2113986E	201300134047	322056	27/04/2013	04:30	CALLE ESCARPIA	1045	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
URANGA FLORES, IGNACIO	77821261W	201300133878	316443	28/04/2013	00:40	CALLE HERRAMIENTAS, 25	1339	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VALLE HERMIDA, RAUL	28641089V	201300192040	200984	10/07/2013	04:40	CALLE CRUZ DEL SUR	1035	(*)ART. 008 APDO. 001. 250	
VARGAS NIETO, JESUS	53280924K	201300155191	324128	23/06/2013	01:40	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	152	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VARGAS VARGAS, JESUS	30248523G	201300143776	304295	07/06/2013	20:10	GTA COVADONGA	824	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VARGAS ZAMBRANO, ALBA CRISTINA	30257285A	201300191568	316321	07/07/2013	02:28	CALLE TARTIA	1146	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VASILE, ION	051740309	201300143849	324057	11/06/2013	17:55	C/DON FADRIQUE Nº51	1104	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VAZQUEZ ARJONA, JOSE ANTONIO	77824136W	201300191394	281536	02/07/2013	02:30	CALLE SAN SALVADOR	528	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VEGA FERRETE, RAFAEL MANUEL	53275016R	201300164155	312534	30/06/2013	01:20	CALLE SECORA	1019	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VEGA FONTANILLA, RAUL MOISES	47393440P	201300137665	311939	26/04/2013	01:25	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	108	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VELOZ BRITO, JENNY YOLANDA	29543705K	201300143843	344553	16/06/2013	01:15	CALLE ESCARPIA (PUERTA PARQUE MIRAFLORES)	146	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VIEJO JIMENEZ, LEANDRO	49028286Z	201300142350	251990	01/06/2013	04:45	CALLE PERSEFONE	627	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VILLAGRA, DIEGO GERMAN	ZZ0180561	201300135095	341034	27/04/2013	23:30	PASEO ALCALDE MARQUES DEL CONTADERO	1064	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
VITAL GOENECHEA, JAVIER	29535166F	201300141468	343414	25/05/2013	00:25	CALLE JAZMINERAS	1318	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
YEBRA RODRIGUEZ, JAVIER MANUEL	29497540V	201300191527	310300	06/07/2013	02:17	GTA BUENOS AIRES	1108	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
YUICAILLA CORONEL, VICTOR ADRIAN	X8200946	201300195838	302107	03/07/2013	19:40	CALLE TURMALINA DELANTE DE Nº1	107	(*)ART. 008 APDO. 001. 100	
ZARRAPCO OSTOS, JESUS	154								

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 24 de julio de 2013, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«En la finca sita en C/ Doña María Coronel número 40, se viene tramitando el expediente número 101/2004 en el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, en orden a exigir el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por los propietarios de la misma, en cumplimiento del deber de conservación, consagrado en art. 9 del R.D.Leg.2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 51.1. A) a) y en su artículo 155.1.

Por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de marzo de 2010, previo trámite de audiencia, se ordena a la propiedad de la finca sita en C/ Doña María Coronel número 40 la ejecución de medidas necesarias para devolver la finca a las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estimándose un plazo de inicio de 90 días naturales y otro de ejecución de otros 90 días naturales.

Girada visita de inspección a fin de comprobar el cumplimiento de las medidas ordenadas, con fecha 1 de julio de 2013 se emite Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar que las obras ordenadas no han sido iniciadas por la propiedad.

Mediante Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 19 de enero de 2012 se apercibe a la propiedad de la finca sita en C/ Doña María Coronel número 40 que se va a proceder a imponerle multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor cada una de ellas de 4.532,59 euros, correspondiente al 10% del presupuesto estimado, incluidos honorarios técnicos, de las obras ordenadas e incumplidas en la citada finca. Notificándose, con fecha 17 de febrero de 2012, a la entidad Promociones Malaquita 3, S.L., propietaria de la finca de referencia.

El art. 158.2 b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para imponer multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, quedando afecto el importe de las multas coercitivas impuestas a la cobertura de los gastos que efectivamente genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de la gestión de las obras.

Visto lo dispuesto en los artículos 95 y 99 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referente al preceptivo apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos administrativos, como es la imposición de multa coercitiva, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y de las facultades delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2011.

Propuesta:

Primero: Imponer a la entidad Promociones Malaquita 3, S.L., con C.I.F. B-91154385, como propietaria de la finca sita en C/ Doña María Coronel número 40, una multa por importe de 4.532,59 euros (cuatro mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos), en concepto de primera multa coercitiva, correspondiente al 10% del presupuesto estimado, incluidos honorarios técnicos, de las obras ordenadas e incumplidas en la citada finca por incumplimiento del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptada en sesión de fecha 17 de marzo de 2010 de esta Gerencia de Urbanismo, por el que se ordena a la propiedad del inmueble sito en la C/ Doña María Coronel número 40, la ejecución de determinadas medidas necesarias para devolver a la misma las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Segundo: Dar traslado a los interesados del Informe emitido, con fecha 1 de julio de 2013, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.- Sevilla, 24 de julio de 2013.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 24 de julio de 2013.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras».

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-3618

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo.

En Arahal a 28 de marzo de 2014.—El Alcalde - Presidente, Miguel Ángel Márquez González

4W-3852

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Corrección de errores

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En relación con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la “Tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas”, y texto definitivo publicitado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 60, de 14 de marzo de 2014 (págs. 34 a 40), se advierten diversas “fe de erratas”, por omisiones indebidas, que por la presente se subsanan y rectifican, conforme se detalla:

1.ª) En el “Artículo 3.C): Cursos y actividades/piscina descubierta”, se añade el siguiente subepígrafe y tenor literal:

b.1.) Tarifas / mes:

	Abonados	No abonados
Inicio menores.....	23,90 euros	35,85 euros
Inicio adultos.....	23,90 euros	35,85 euros
Perfeccionamiento adultos.....	23,90 euros	35,85 euros
Escuela de natación.....	23,90 euros	35,85 euros
Natación libre mensual.....	21,60 euros	32,40 euros
Natación rehabilitación.....	34,40 euros	51,90 euros
Natación adaptada.....	34,40 euros	51,90 euros
Otras escuelas o cursos.....	23,90 euros	35,85 euros

2.ª) En el “Artículo 3.C).c). Tarifa Especial”, se adiciona el siguiente subepígrafe:

2.) Cursos/ Actividades deportivas para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el 2 veces el salario mínimo interprofesional por miembro de la misma.

	Abonados	No abonados
Inicio menores.....	14,40 euros	21,60 euros
Inicio adultos.....	14,40 euros	21,60 euros
Perfeccionamiento adultos.....	14,40 euros	21,60 euros
Escuela de natación.....	14,40 euros	21,60 euros
Natación libre mensual.....	6,00 euros	9,00 euros
Natación rehabilitación.....	14,40 euros	21,60 euros
Natación adaptada.....	14,40 euros	21,60 euros
Otras escuelas o cursos.....	14,40 euros	21,60 euros

3.ª) En el “Artículo 3.E): Campus de verano deportivo”, en la tarifa de no abonados, por mes y campus de verano, donde dice “80,00 euros”, debe decir “90,00 euros”.

4.ª) En el “Artículo 5. Obligación de pago”, en su apartado-número 4, se suprime el párrafo 2.º del mismo (que era del siguiente tenor: Tendrán una duración del 5% los pagos bimensuales y trimestrales de las tasas correspondientes a las escuelas y cursos deportivos).

Todo lo cual, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 105.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 26 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

3W-3797

EL CORONIL

Don Jerónimo Guerrero Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2014, acordó aprobar convenio urbanístico suscrito con fecha 25 de marzo de 2014, cuyos datos se relacionan a continuación:

Propietarios: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, don Ignacio Cid Portillo y doña Margarita Algarín Pérez.

Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, Sociedad Municipal de Desarrollo Coronileño, S.L. (Sodecor, S.L.), don Ignacio Cid Portillo y doña Margarita Algarín Pérez.

Tipo de convenio: Planeamiento y gestión.

Ámbito: 27.964,95 m² de suelo no urbanizable al sitio de Cerropalo, parcelas 41036A007001090000IY, 41036A007000860000IL (parte) y 41036A007090020000IU (parte).

Objeto: Clasificar un suelo no urbanizable mediante innovación como urbanizable ordenado. Establecer el sistema de compensación conforme a la regulación establecida para propietario único. Encargar a la sociedad de desarrollo municipal el documento de innovación y los instrumentos de desarrollo. Fijar la participación municipal mediante pago en especie.

Plazo de vigencia: 18 meses de planeamiento (presentación de proyectos de urbanización y reparcelación) más 30 meses de gestión.

Dicho convenio urbanístico ha sido inscrito con el número 3 en la Subsección de Convenios del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Coronil a 26 de marzo de 2014.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

3W-3768

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de otras partidas del Presupuesto no comprometidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Marchena a 28 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

4W-3861

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 26 de septiembre de 2013 del Reglamento de funcionamiento del depósito de detenidos de Marchena, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO DE DETENIDOS DE MARCHENA

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interior, la organización y el funcionamiento del depósito de detenidos de Marchena.

1.2. El depósito de detenidos es un centro de carácter preventivo destinado a la custodia de detenidos, presos o penados, cuya gestión corresponde, en régimen de competencia delegada, al Ayuntamiento de Marchena, en virtud de la Disposición Final quinta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3. El presente Reglamento regirá únicamente para el depósito de detenidos situado en la Jefatura de la Policía Local de Marchena, y es de obligado cumplimiento tanto para los detenidos, presos o penados como para los miembros de la Policía Local encargados de la custodia de aquellos y para las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que soliciten y se les conceda el uso de estas instalaciones.

1.4. Todos los agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena que presten su servicio destinados a la custodia de los detenidos están obligados a conocer el presente Reglamento y a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el mismo.

1.5. La actividad que se llevare a cabo en relación con el depósito de detenidos se desarrollará con las garantías y dentro de los límites establecidos por la Constitución, las leyes, los reglamentos y las sentencias judiciales y con total respeto a la personalidad y dignidad de las personas ingresadas en el depósito.

1.6. Los documentos que se originen como consecuencia de la entrada, estancia y salida de los detenidos deberán ajustarse a los modelos que al efecto se establezcan mediante Instrucción interna dictada por la Jefatura del Cuerpo.

1.7. La responsabilidad de la custodia de los detenidos, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, corresponde al funcionario destinado en cada momento a dicho cometido, que coincidirá con aquel que preste su servicio en la atención al público en Jefatura.

2. RÉGIMEN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD.

2.1. Normas generales.

2.1.1. El servicio de vigilancia del depósito de detenidos de Marchena está atribuido a la Policía Local de Marchena. Esta vigilancia será realizada por el personal funcionario con que cuenta la Jefatura, de acuerdo con las necesidades del servicio, el número de detenidos y la conflictividad de éstos.

2.1.2. Los agentes que estén a cargo de la vigilancia del depósito de detenidos no podrán abandonar en ningún momento su cometido, y cuando por causa justificada se vean obligados a hacerlo lo comunicarán al responsable del turno para que disponga su sustitución.

2.1.3. Los agentes que estén a cargo de la vigilancia del depósito de detenidos no podrán cesar en el servicio antes de ser relevado por aquel que se vaya a encargar de ese cometido en el turno siguiente. Durante cada turno se realizarán, al menos, tres revisiones del interior del depósito, haciendo constar las mismas en su parte de servicio con indicación de la hora e incidencias si las hubiera, coincidiendo con el inicio, mediación y final del servicio del funcionario, sin perjuicio de cualquier otro trámite que proceda en función de su notoriedad o características, ni de su comunicación a los superiores jerárquicos. En dichas revisiones se verificará el estado de los detenidos y de las instalaciones.

2.1.4. El servicio se realizará siempre con el uniforme reglamentario al completo.

2.1.5. En caso de incendio, altercados, lesiones o circunstancias análogas, los agentes que presten servicio en el depósito de detenidos estarán obligados a comunicarlo de forma inmediata, solicitándose refuerzos si resultare necesario.

2.1.6. Los agentes que presten servicio en el depósito de detenidos no podrán mantener conversaciones o contacto físico con los detenidos salvo aquellas/os que sean imprescindibles para el funcionamiento interno del servicio.

2.2. Medidas cautelares de seguridad.

2.2.1. Como medida de seguridad, las celdas permanecerán cerradas en todo momento, incluso aunque no haya ningún detenido en ellas.

- 2.2.2. Los agentes que presten servicio en el depósito de detenidos nunca entrarán solos en el interior de las celdas, salvo que resulte evidente que la vida o la integridad física del detenido estén en inminente peligro, y ello tras haber comunicado el hecho al resto de agentes de servicio.
- 2.2.3. Queda prohibido hacer ingresos superiores a la capacidad del establecimiento (4 personas), salvo en caso de resolución judicial en contrario. En ese caso, la responsabilidad no será de los agentes que presten el servicio de custodia, quienes en esta situación están obligados a poner dicha circunstancia en conocimiento del Jefe de la Policía Local para su comunicación a la autoridad judicial competente.
- 2.2.4. A los internos no se les suministrará más medicamentos que los prescritos por el médico forense u otro facultativo de los servicios de urgencia del centro de salud. En tales casos se adjuntará copia del documento de prescripción facultativa a la documentación del interno.
- 2.2.5. Cada vez que el interno salga del depósito de detenidos y vuelva a entrar en el mismo deberá ser debidamente cacheado.
- 2.2.6. Al igual que en el resto de dependencias policiales, queda prohibido fumar en las celdas del depósito de detenidos.

3. INGRESO DE DETENIDOS.

3.1. El ingreso de detenidos a disposición judicial se llevará a cabo solamente en virtud de mandamiento u orden escrita de la autoridad competente, o bien de solicitud de ingreso por escrito del responsable de la detención. Ya sea a través de mandamiento u orden judicial o por solicitud de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el documento deberá ser entregado en el mismo acto de presentación del detenido.

3.2. Además del documento del apartado anterior, se habrá de acompañar un documento justificativo de que el detenido ha sido presentado en un centro de salud al objeto de que el mismo haya podido declarar si tiene lesiones o si precisa tratamiento médico durante el ingreso. Este documento no tendrá validez si la presentación se ha hecho con más de una hora de antelación al momento del ingreso.

3.3. En ningún caso se admitirán con carácter de detenidos a los enfermos mentales que, como consecuencia de la gravedad de su enfermedad, precisen tratamiento médico en un centro hospitalario o psiquiátrico, salvo orden expresa en contrario dictada por la autoridad judicial de la que dependan.

3.4. Tampoco se admitirá a ninguna persona con disminución física o psíquica que precise la asistencia de otra persona para su atención ordinaria y habitual, por no reunir el depósito de detenidos las condiciones necesarias.

3.5. A todos los efectos, el ingreso a las dependencias del depósito de detenidos se producirá en el mismo momento en que el agente de la Policía Local responsable de su custodia entregue a la autoridad o funcionario competente que realiza el ingreso el correspondiente documento que así lo acredite.

3.6. Queda prohibido el ingreso en la misma celda de personas de sexo diferente, así como delincuentes habituales o peligrosos con detenidos por delitos menores no reincidentes, salvo que no sea posible dadas las circunstancias de espacio.

3.7. Salvo en casos excepcionales y justificados no se cambiará de celda a los detenidos.

3.8. En el momento de hacerse cargo de los detenidos, presos o penados, los agentes encargados del depósito procederán a cachearlos, respetando siempre los derechos que les reconoce la legislación vigente y adoptando las medidas adecuadas para evitar cualquier tipo de enfermedad contagiosa. En todo caso, el cacheo de los detenidos será realizado siempre por agentes del mismo sexo que los detenidos.

3.9. Los detenidos usarán sus propias prendas de vestuario, a las que se les despojará de todo aquello que pueda suponer un riesgo para la integridad física del detenido o de los funcionarios encargados de su custodia, tales como cordones de zapato, correas, etc.

3.10. Los detenidos no podrán tener en su poder dinero, joyas u objetos de valor, ni ningún utensilio que se considere un peligro para la seguridad.

3.11. Los objetos intervenidos serán guardados en el lugar destinado al efecto en las dependencias policiales, relacionándose en el documento correspondiente por parte del funcionario que recepciona al detenido. A la salida del interno le serán devueltos dichos efectos si es puesto en libertad, o serán entregados a los agentes de la Guardia Civil encargados de su traslado al centro penitenciario. Tanto el documento de intervención de efectos como el de entrega de los mismos será firmado por los intervinientes en ellos.

3.12. Si se interviene a los detenidos o presos cualquier sustancia estupefaciente se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

3.13. Los detenidos serán puestos en libertad si, transcurridas 72 horas desde el momento de su detención no hubieren recibido mandamiento de libertad u orden de prisión de la autoridad judicial competente. No obstante lo anterior, 2 horas antes del cumplimiento del plazo antes dicho se pondrá el hecho en conocimiento del Jefe de la Policía Local, con objeto de posibilitar la subsanación en su caso de omisiones o errores administrativos.

3.14. No se permitirá la visita del detenido por parte de familiares, amigos, abogados, procuradores o cualquier otra persona que pretenda hacerlo, salvo que la autoridad judicial a cuya disposición se encuentre disponga lo contrario.

4. ALIMENTACIÓN E HIGIENE.

4.1. Por razones de seguridad, no se admitirán paquetes de ningún tipo, ni producto alimenticio alguno que no sea servido por establecimiento autorizado y en los horarios de comida establecidos, a excepción de los destinados a internos que, por prescripción facultativa y con autorización del médico forense o el de guardia en el centro de salud, deban seguir un régimen alimenticio especial que, a ser posible, será servido igualmente por el establecimiento autorizado.

4.2. Aquellos internos que deseen cambiarse de ropa y ésta le sea proporcionada por algún visitante, lo realizará en ese momento, intercambiando ambas. El funcionario de policía vigilará que en las prendas de que se trate no se oculte efecto o sustancia alguna que pueda resultar peligrosa para la integridad física del interno o de los agentes.

4.3. El horario de comida será el que se establezca mediante Instrucción interna.

5. DESNUDOS INTEGRALES.

5.1. Con fecha 20 de diciembre de 1996, y publicada el 7 de enero de 1997 en la Orden General de la Dirección General de la Policía número 1075, el Secretario de Estado de Seguridad dicta la Instrucción número 7, que trata de la práctica de desnudos integrales

a detenidos, con el fin de averiguar si portan entre sus ropas o en los pliegues de su cuerpo algún objeto peligroso o prueba incriminadora, y que en su parte dispositiva recoge textualmente las siguientes instrucciones, las cuales serán de obligado cumplimiento:

Primero: La práctica del desnudo integral en el cacheo deberá acordarse por el funcionario policial responsable del ingreso en los calabozos del detenido y bajo su responsabilidad.

Segundo: La determinación de la intensidad del cacheo y, en su caso, del desnudo integral del detenido, únicamente podrá justificarse en razón de la protección de la integridad del propio detenido, así como de la de los funcionarios o de otras personas que se encuentren próximas, o bien con el objeto de recuperar los efectos, instrumentos o pruebas que razonablemente pudiera aportar y pudieran servir de base para determinar su culpabilidad.

Tercero: La resolución de proceder al desnudo integral de detenidos deberá motivarse de forma sucinta y suficiente por el funcionario responsable, amparándola en alguna o algunas de las razones señaladas en el apartado anterior.

La medida de registro personal mediante desnudo integral, con objeto de determinar si el detenido porta escondido entre sus ropas o en pliegues de su cuerpo algún objeto o instrumento, sólo podrá efectuarse cuando de las circunstancias de la detención, de la naturaleza del hecho presuntamente delictivo, de la actitud del detenido o de otras circunstancias debidamente valoradas por el responsable policial encargado de autorizar dicha práctica, se pueda resolver su adopción.

Cuarto: La práctica de este registro deberá efectuarse en sala próxima o inmediata a los calabozos, llevada a efecto por los funcionarios que asuman la custodia del detenido, participando si es posible aquéllos que hayan efectuado la detención y respetando la intervención de agentes masculinos o femeninos, según el sexo del detenido.

Quinto: La práctica del desnudo integral de detenidos, con el objeto de comprobar si portan entre sus ropas o en los pliegues de su cuerpo objetos o instrumentos peligrosos, deberá hacerse constar en el correspondiente Libro-Registro de Detenidos.

5.2. Al tratarse el depósito municipal de detenidos de una dependencia penitenciaria, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 68 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, el cual dispone que;

Se llevarán a cabo registros y cacheos de las personas, ropas y enseres de los internos y requisas de las puertas, ventanas, suelos, paredes y techos de las celdas o dormitorios, así como de los locales y dependencias de uso común.

Por motivos de seguridad concretos y específicos, cuando existan razones individuales y contrastadas que hagan pensar que el interno oculta en su cuerpo algún objeto peligroso o sustancia susceptible de causar daño a la salud o integridad física de las personas o de alterar la seguridad o convivencia ordenada del Establecimiento se podrá realizar cacheo con desnudo integral con autorización del Jefe de Servicios.

El cacheo con desnudo integral se efectuará por funcionarios del mismo sexo que el interno, en lugar cerrado sin la presencia de otros internos y preservando, en todo lo posible, la intimidad.

Si el resultado del cacheo con desnudo integral fuese infructuoso y persistiese la sospecha, se podrá solicitar por el Director (Jefe de la Policía Local) a la Autoridad judicial competente la autorización para la aplicación de otros medios de control adecuados.

De los registros, requisas, cacheos y controles citados se formulará parte escrito que deberá especificar los cacheos con desnudo integral efectuados, firmado por los funcionarios que lo hayan efectuado y dirigido al Jefe de Servicios.

6. INGRESO DE MUJERES ACOMPAÑADAS DE SUS HIJOS.

Por Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre (BOE de 19/12/1995), se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, quedando como sigue:

«Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación».

La actual redacción del citado artículo hace necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, por parte del personal de la Policía Local encargado de la vigilancia y custodia del depósito de detenidos, se sigan las siguientes instrucciones, inspiradas en normas idénticas dadas para los centros penitenciarios:

6.1. No se admitirá la entrada en el depósito de detenidos, para que puedan tenerlos consigo, a los hijos de las detenidas o presas que hayan cumplido los tres años de edad, cualquiera que sea la situación en que las madres ingresen en el depósito y la forma en que éste se produzca.

6.2. Para admitir la entrada del hijo de una detenida, deberá acreditarse documentalmente en el momento del ingreso tanto la filiación como la edad del menor, sin cuyo requisito no se permitirá el ingreso.

6.3. En el supuesto de que el ingreso de la detenida se produzca acompañada de funcionarios policiales, se indicará al responsable de la fuerza conductora la necesidad de presentar la documentación acreditativa de la filiación y edad del menor que traiga consigo la detenida, para comprobar tales extremos antes de proceder a la admisión. En el supuesto de que se carezca de los documentos reseñados, no se admitirá el ingreso del menor en el depósito, sugiriendo a la fuerza conductora la entrega del mismo a la Jurisdicción de Menores, a los servicios de atención al menor de la Junta de Andalucía u otros organismos o personas competentes.

7. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

7.1. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente e instrucciones dictadas por la Jefatura del Cuerpo, con el fin de unificar y homogeneizar los criterios en cuanto al buen orden y seguridad del depósito de detenidos.

7.2. Los agentes que en cada momento sean responsables del depósito de detenidos cuidarán del buen orden y funcionamiento del referido depósito, siendo escrupulosos en la cumplimentación de los documentos o registros relacionados con los detenidos, evitando enmiendas y tachaduras, y cuidando de manera particular el confrontar los mandamientos de ingreso en prisión y libertad, a fin de asegurarse de la correspondencia entre personas y causa o procedimiento.

7.3. Se faculta a la Jefatura de Policía Local para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo del presente Reglamento y el buen orden y funcionamiento interno del depósito de detenidos.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados

a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchena a 22 de enero de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

2W-1016

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria el 27 de marzo de 2014, en Asuntos Urgentes, punto Primero, acuerda:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Con fecha de 27 de marzo de 2014 se emitió informe por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía en lo referente a las transferencias afectas al capítulo 6.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con número de expediente de Intervención n.º 27/14, en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Transferencia negativa de aplicaciones presupuestarias:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Negativo</i>		
151.61905	Cofinanciación Plan Provincial 2014/2015: Mejora entrada Olivares por Salteras	2.005,00

Transferencia positiva de aplicaciones presupuestarias:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Positivo</i>		
330.61904	Cofinanciación Plan Provincial 2014/2015: Climatización Teatro	2.005,00

Segundo.—Exponer este expediente de modificación al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Olivares a 28 de marzo de 2014.—El Alcalde, Isidoro Ramos García

4W-3856

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 155/14, de fecha 18 de marzo de 2014, visto el procedimiento con expediente número 84/2014, incoado por la necesidad de reestructuración de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando las áreas establecidas por el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de julio de 1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de fecha 15 de marzo de 2001.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la organización de los servicios administrativos de la Corporación, y los artículos 43, 44 y 114 de la mencionada norma, relativos a las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía.

Considerando las atribuciones que le confieren el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y artículo 52 sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía, viene en disponer:

Primero: Cesar como Tercera Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala doña María Luisa Lozano Pastora.

Segundo: Cesar como Cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejel don Fernando Avecilla Montero.

Tercero: Nombrar como Tercer Teniente de Alcalde de la Corporación y miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejel don José Luis García Bernal.

Cuarto: Nombrar como Cuarto Teniente de Alcalde de la Corporación y miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala doña María Zahira Barrera Crespo.

Quinto: Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre. Notificar lo resuelto a los interesados y publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto: Dar cuenta de lo resuelto a los distintos servicios municipales afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 20 de marzo de 2014.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

2W-3612

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, transcurrido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz titular de esta villa de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 17 de marzo de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acordó anunciar la vacante por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 13 del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio, puedan presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En dicha solicitud deberán constar los datos y circunstancias personales de la persona interesada, así como su profesión u oficio.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos que componen la Corporación municipal, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 25 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-3695

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto de esta villa de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 17 de marzo de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acordó anunciar la vacante por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 13 del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio, puedan presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En dicha solicitud deberán constar los datos y circunstancias personales de la persona interesada, así como su profesión u oficio.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos que componen la Corporación Municipal, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla 25 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-3696

EL RONQUILLO

Aprobada provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana de El Ronquillo mediante acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2013, y no habiéndose producido alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el texto normativo de la mencionada Ordenanza, que se publica íntegramente para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Ronquillo a 8 de enero de 2014.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

ORDENANZA TIPO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Exposición de motivos

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar un estadio de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza encuentra su abolengo, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter “nuclear” respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Es objetivo primordial de esta Ordenanza preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar la FEMP, desde los principios generales de convivencia y civismo con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público en cuanto a limpieza de la red viaria y de otros espacios libres de acuerdo con su naturaleza respetando el derecho de los demás para disfrutarlos.

El Título III establece las pautas conductuales en el espacio público en evitación de aquellas prácticas individuales o colectivas que fomenten la degradación visual del entorno urbano (tanto por grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas como por pancartas, carteles y folletos), el uso inadecuado de juegos en el espacio público, el comercio ambulante no autorizado, las actividades y prestación de servicios no autorizados, el uso impropio del espacio público, las actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano, el deterioro del espacio urbano y demás conductas que perturban la convivencia ciudadana (zonas naturales y espacios verdes, contaminación acústica y otras).

El Título IV regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y responsabilidad. Se divide en dos capítulos: disposiciones generales y régimen sancionador que tratan de sintonizar la necesaria actividad municipal de control y disciplina con la armonización de mecanismos encaminados no sólo a mitigar el coste económico de los daños sino a educar y sensibilizar con la implementación de instrucciones de la Alcaldía, los agentes cívico-sociales educadores, denuncias ciudadanas, responsabilidad y protección de los menores de edad, mediación, justicia de proximidad así como la implantación de buzones de sugerencias ciudadanas fomentadoras de la convivencia y el civismo y un impulso revitalizador de la recepción de quejas ciudadanas con diversidad lingüística como eje transversal de la integración de los inmigrantes.

Título I

Disposiciones generales

Capítulo I

Finalidad y objeto, fundamentos legales, ámbito de aplicación y actuaciones administrativas.

Artículo 1.— *Finalidad y objeto de la Ordenanza.*

1. Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de El Ronquillo.

2. Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de El Ronquillo frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

3. Es también objeto de esta Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

4. A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identificando cuáles son los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, tipificando, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.— *Fundamentos legales.*

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

2. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de El Ronquillo por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.— *Ámbito de aplicación objetiva.*

1. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de El Ronquillo.

2. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos, tales como: Aceras, calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios, zonas verdes o forestales, hoces, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, áreas recreativas, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Se entenderá como mobiliario urbano el conjunto de objetos existentes en las vías y espacios libres públicos, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o edificación, de manera que modificarlos o trasladarlos no genera alteraciones substanciales de aquellas, tales como: semáforos, postes de señalización, cabinas telefónicas, papeleras, fuentes públicas, veladores, toldos, quioscos, bolardos, alcorques, barandas, aparcabici, fuentes, jardineras, vallas, vallas publicitarias, parasoles, marquesinas, bancos, contenedores, y cualquier otro de naturaleza análoga.

3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de El Ronquillo en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, marquesinas, paradas de autobuses, de ferrocarril o de autocar u otros elementos del transporte, contenedores y demás elementos de naturaleza similar, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

Se consideran vías y espacios libres de uso público:

- a) Los que forman parte del dominio público y se destinan al uso o al servicio público,
- b) Los que forman parte de bienes de propiedad privada, susceptibles de ser utilizados por el público en general con motivo de las funciones que desarrolla algún ente público, directa o indirectamente,
- c) Los que forman parte de bienes de propiedad privada gravados por alguna servidumbre de uso público,
- d) Es susceptible de ser utilizado por el público en general, sea o no mediante el pago de un importe, cuota o similar.

Se consideran edificios de uso público, las unidades arquitectónicas independientes, cuyos espacios y dependencias exteriores e interiores son en su totalidad de utilización colectiva o concurrencia pública, o constituyen en su totalidad un centro de trabajo. Son igualmente de uso público, aquellos edificios que en su mayor parte son de utilización colectiva aunque tengan dependencias de uso privado o vivienda para las personas que ejerzan las funciones de guarda, portería, vigilancia o mantenimiento del edificio.

Son establecimientos de uso público, los locales cerrados y cubiertos, situados en el interior de edificios o instalaciones sean estos públicos o privados, para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, centros de trabajo, locales de espectáculos o reunión, etc.

Son instalaciones de uso público, las construcciones y dotaciones, permanentes o efímeras, abiertas y descubiertas total o parcialmente, destinadas a fines deportivos, recreativos, culturales, comerciales u otros.

4. Cuando sea el caso, el Ayuntamiento impulsará la suscripción de convenios específicos con los titulares de dichos espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos con el fin de dotar de la cobertura jurídica necesaria a la intervención municipal.

5. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

6. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

7. También está comprendido en las medidas de protección de esta Ordenanza el uso social de los montes del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ronquillo, que forman parte del patrimonio cultural y natural de todos y debemos conservarlos para las generaciones futuras, de altísimo valor medioambiental y paisajístico. Junto a las grandes masas forestales, coexiste una gran variedad de flora y fauna silvestre, nacimientos y cursos de agua, y elementos geomorfológicos de carácter excepcional. Se incluye el uso público y recreativo de los montes, de la red de caminos, casas forestales, fuentes, zonas de acampada, aparcamientos y demás áreas recreativas, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4.— *Ámbito de aplicación subjetiva.*

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el término municipal de El Ronquillo, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en su artículo 148 y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere el artículo 36.

Artículo 5.— *Competencia municipal.*

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes. En coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:
 - Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.
 - Acciones educativas en centros escolares.
 - Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.
 - Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.
 - Implantación de buzones de sugerencias en los organismos dependientes de este Ayuntamiento.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Artículo 6.— *Ejercicio de competencias municipales.*

Las competencias municipales recogidas en la presente Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 7.— *Actuaciones administrativas.*

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Capítulo II

Principios generales de convivencia ciudadana y civismo: Derechos, obligaciones ciudadanas y autorización municipal.

Artículo 8.— *Normas generales de convivencia y civismo.*

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras Ordenanzas Municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en el Municipio de El Ronquillo, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Nadie puede con su comportamiento menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6. Todas las personas que se encuentren en el municipio de El Ronquillo tienen la obligación de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

7. Asimismo están obligados a avisar de la existencia de incendios y de actos que pongan en peligro la seguridad de las personas a la autoridad competente o a los servicios de emergencia.

Artículo 9.— *Principios de libertad individual.*

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del Municipio de El Ronquillo y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 10.— *Derechos y obligaciones ciudadanas.*

1. Derechos:

a) En el ámbito de esta Ordenanza, todas las personas sujetas a la misma tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho es limitado por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

b) La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos, y en concreto a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

c) A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo a su naturaleza.

2. Obligaciones reconocidas:

a) Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

b) Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso destino. Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.

c) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

d) A respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana, Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad o libertad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

e) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas o privadas, ni el entorno medioambiental.

f) A usar los bienes y servicios públicos o privados, siempre que puedan afectar a un tercero, conforme a su uso y destino.

g) A respetar, a no ensuciar y no degradar en modo alguno los bienes e instalaciones públicas y privadas, ni el entorno medioambiental.

h) A respetar las normas de uso y comportamientos establecidos en los vehículos municipales de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente Ordenanza.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones y vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Artículo 11.— *Actividades, instalaciones y tramitación de licencias.*

1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial del Municipio de El Ronquillo, precisarán de autorización municipal, sin perjuicio de otras licencias exigibles conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

Artículo 12.— *Ejecución forzosa y actuación municipal.*

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación del titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

3. Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán el coste correspondiente al responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Capítulo III

Medidas del fomento de la convivencia

Artículo 13.— *Fomento de la convivencia ciudadana y el civismo.*

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en el municipio se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

Concretamente, y sin perjuicio de las actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público. Estas campañas se podrán llevar a cabo desde las Oficinas de Atención al Ciudadano y/o mediante informadores cívicos que repartan y difundan el material o la información correspondiente en diferentes puntos del Municipio.

b) Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar los acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. A este efecto, el Ayuntamiento realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.

c) Desarrollará políticas de fomento de la convivencia y el civismo que consistirán en la realización de campañas divulgativas, publicitarias, informativas o documentales; en la celebración de conferencias y mesas redondas; la convocatoria de premios y concursos literarios, periodísticos o fotográficos; espacios en televisión, radio y prensa y demás iniciativas que se consideren convenientes y que giren en torno a cuestiones relacionadas con la convivencia y el civismo en el Municipio de El Ronquillo.

d) Estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos en los espacios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares.

Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.

e) Facilitará, a través del teléfono municipal de los servicios implicados, las Oficinas de Atención al Ciudadano o cualquier otro servicio existente o que se pueda crear, que todos los ciudadanos y las ciudadanas del Municipio, en general, todas las personas, empadronadas o no, que residan en la ciudad o transiten por ella, puedan hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.

f) Realizará y/o impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a niños y niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, mediante el desarrollo de programas específicos en los centros docentes, públicos o privados, en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo, en cualquiera de sus niveles y ciclos, en coordinación con el órgano municipal competente en materia educativa.

g) Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

h) Impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.

3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

Artículo 14.— *Voluntariado y asociacionismo.*

1. El Ayuntamiento impulsará varias fórmulas de participación dirigidas a las personas y entidades o asociaciones que quieran colaborar en la realización de las actuaciones y las iniciativas municipales sobre la promoción y el mantenimiento del civismo y la convivencia en el Municipio.

2. Se potenciará especialmente la colaboración del Ayuntamiento con las asociaciones de vecinos y vecinas y las demás asociaciones y entidades ciudadanas que, por su objeto o finalidad, tradición, arraigo en la ciudad, experiencia, conocimientos u otras circunstancias, más puedan contribuir al fomento de la convivencia y el civismo.

Título II

Limpieza de la red viaria y de otros espacios públicos

Capítulo primero

Personas obligadas

Artículo 15.— *Espacios públicos.*

1. Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas para disfrutarlos.

2. Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.

3. Se entiende también incluido en las medias de protección de esta Ordenanza:

a) Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal de El Ronquillo, tales como marquesinas, vallas, carteles, y demás bienes de similar naturaleza.

b) Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos, y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ellos sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.

Artículo 16.— *Espacios privados.*

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. La limpieza de las calles que no sean de dominio público deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunales, etc.

3. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

Capítulo segundo

Limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

Artículo 17.— *Normas generales.*

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.

2. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basura o escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Artículo 18.— *Normas particulares.*

1. Está prohibido que los ocupantes de edificio viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

2. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el más próximo.

3. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.

4. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuo desde el interior de los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Capítulo tercero

Limpieza de edificios y mobiliario urbano

Artículo 19.— *Normas de utilización.*

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afeor o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Artículo 20.— *Competencias.*

1. Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

2. Los/as interesados/as en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

3. Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 21.— *Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad.*

Se prohíben las siguientes actividades:

a) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tabloneros municipales, etc.

b) Pegar carteles fuera de los lugares autorizados, exceptuándose de dicha prohibición los partidos políticos en periodos electorales y las entidades sociales ante eventos de especial significación ciudadana, que, en todo caso, estarán obligados a utilizar cinta adhesiva para la colocación, al objeto de facilitar su posterior limpieza.

c) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública.

d) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.

e) Hacer pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, a excepción de las realizadas con autorización municipal.

Artículo 22.— *Prohibiciones expresas.*

Se prohíben expresamente las siguientes actividades:

a) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.

b) Hacer daño de cualquier forma a los animales; subirse a los árboles o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

c) Llevar animales sueltos y/o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo o siempre que, legalmente, estén conceptuados como peligrosos.

Capítulo cuarto

Limpieza de la vía pública a consecuencia de obras y actividades diversas

Artículo 23.— *Suciedad de la vía pública.*

1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

2. La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

3. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen trabajos u obras que afecten a la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra, de modo que se impida la expansión y vertido de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.

4. Si fuera necesario, en base al hecho de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjeran suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos.

5. En especial, las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

6. Cuando se trate de obras en la vía pública, independientemente de las medidas de seguridad vial, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir la suciedad en la vía pública y que se causen daños o molestias a personas o cosas.

7. Los vehículos destinados a los trabajos de construcción, darán cumplimiento a las prescripciones que se establecen sobre transporte y vertido de tierras y escombros.

8. Cuando se trate de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo, será el contratista de la obra el responsable de la limpieza de vía pública que se vea afectada por las obras.

Artículo 24.— *Materiales residuales.*

1. Se prohíbe el abandono o deposición en la vía pública de cualquier material residual, o su vertido en alguno de sus elementos.

2. En el caso concreto de los envases y embalajes no producidos por particulares y susceptibles de reciclarse, los propietarios de la actividad generadora de los mismos deberán ajustarse a la gestión realizada por el servicio de limpieza.

3. Los residuos se depositarán, en todo caso, en elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento, y siguiendo en cuanto a la instalación las directrices que para contenedores en la vía pública quedan establecidas.

4. La utilización de elementos de contención para obras será preceptiva cuando haya de ocuparse espacio público para su depósito y ajustarán sus dimensiones a las características de las vías públicas en que se ubiquen, de tal modo, que no sea impeditiva de la prestación de estos servicios.

5. Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública con las condiciones que establece la presente Ordenanza y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de los trabajos.

6. Sobrepasado el término de veinticuatro horas, los materiales abandonados en la vía pública adquirirán el carácter de propiedad municipal, sin que el responsable pueda reclamar al Ayuntamiento por las pérdidas ocasionadas en la eliminación de estos materiales, y sin perjuicio de la tasa fiscal a aplicar por la prestación del correspondiente servicio, ni de las sanciones que sean aplicables.

7. Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras, almacenes, etc., de cualquier vehículo que pueda producir suciedad en la vía pública, el personal responsable de dichas operaciones, y subsidiariamente, los titulares de los establecimientos

y obras donde se hayan efectuado y, en último término, el propietario o el conductor del vehículo, procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hubieran ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertido.

8. Las personas mencionadas en el apartado anterior, y por el mismo orden, serán las responsables de las infracciones que por los conceptos citados se hicieran a la presente Ordenanza, y de los daños que de las mismas se deriven.

9. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.

10. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública y cualquier otro lugar no adecuado para ello.

11. Del incumplimiento de los apartados anteriores serán responsables el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

12. Se prohíbe la manipulación y selección de cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.

13. Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en las papeleras y recipientes instalados en la vía pública.

14. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales, etc., efectuada por los particulares, se hará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, con la precaución de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será responsable de ello.

Artículo 25.— *Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en la vía pública.*

Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:

a) Impedir el desparramamiento y la dispersión de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, protegiéndola mediante la colocación de elementos adecuados al entorno a los trabajos.

b) Mantener siempre limpias y exentas de toda clase de elementos residuales las superficies inmediatas a los trabajos.

c) Colocar las medidas de protección necesarias para evitar la caída de materiales a la vía pública.

d) Se tomarán todas las medidas para no provocar polvos, humos ni otras molestias.

Artículo 26.— *Ocupaciones derivadas de obras.*

1. La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

2. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente

3. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y los preceptos de esta Ordenanza.

4. Supletoriamente, el Ayuntamiento podrá exigir medidas especiales en los casos siguientes:

a) Obras en edificios de singularidad arquitectónica o sus proximidades.

b) Obras efectuadas en edificios de afluencia pública o sus proximidades.

c) Obras en las proximidades de espacios públicos de importante concurrencia o con una singularidad específica.

Artículo 27.— *Prohibiciones expresas.*

1. Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

a) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en las calzadas como en las aceras (salvo las que vayan a ser retiradas por el servicio de limpieza pública), alcorques, solares y red de saneamiento.

b) Derramar en los mismos lugares cualquier tipo de agua sucia, a excepción de la red de saneamiento.

c) El vertido, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo industrial líquido, sólido o solidificable.

d) El abandono de animales muertos.

e) La limpieza de animales.

f) El lavado y reparación de vehículos.

g) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

2. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública, salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio especial de recogida de los mismos.

3. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado en la vía pública.

4. Los materiales retirados por los servicios municipales, serán trasladados, para su depósito o eliminación, a los lugares previstos a tal fin por la autoridad municipal.

5. El depósito o tratamiento de estos materiales se registrará, en todo momento, por la legislación vigente y, en lo no previsto, por lo que disponga la autoridad municipal competente.

6. Los gastos ocasionados por la recogida, transporte y custodia de estos materiales, serán a cargo de sus propietarios o de los productores de desechos.

Artículo 28.— *Infracciones.*

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos de esta Ordenanza, además de los comportamientos siguientes:

a) Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.

b) Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.

c) Desatender los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.

d) Desatender los requerimientos municipales para proceder a la limpieza de la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados.

e) No adoptar las medidas adecuadas para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc que causen molestias en la vía pública.

f) Incumplir las condiciones fijadas en las licencias para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias.

g) Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de la vía pública o hacer obras en ella sin licencia municipal.

h) Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.

i) Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por el Ayuntamiento.

j) Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública.

k) Sobrepasar el período de vigencia de la licencia municipal.

l) Deteriorar cualquier elemento de la vía pública.

Artículo 29.— *Ejecución forzosa y actuación municipal.*

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, por el titular de la obra, actividad o por los propietarios de edificios y locales, con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad, al titular de la actividad o al adjudicatario de la obra o servicio, su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

3. Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán el coste correspondiente al responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Título III

Normas de conducta en el espacio público, infracciones, sanciones e intervenciones específicas.

Capítulo primero

Degradación visual del entorno urbano

Artículo 30.— *Fundamentos de la regulación.*

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del Municipio de El Ronquillo, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

3. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

Sección primera

Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 31.— *Normas de conducta.*

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 32.— *Régimen de sanciones.*

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 100 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 100,01 a 500 euros, las pintadas o los grafitos que se realicen:

a) En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.

b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.

d) En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionadas con multa de 500,01 a 1.000 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 33.— *Intervenciones específicas.*

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

4. Tratándose las personas infractoras de menores, se harán los trámites oportunos y necesarios para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 67.

5. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Sección segunda

Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares

Artículo 34.— *Normas de conducta.*

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios solo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

3. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas.

4. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

5. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

6. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública y en los espacios públicos y otros espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

7. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios.

8. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

9. Los propietarios de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

Artículo 35.— *Folletos y octavillas.*

1. Se prohíbe esparcir y tirar, toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares adecuados.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

4. Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con una solicitud previa de autorización municipal y se colocarán en aquellos lugares donde no obstruyan el paso de peatones.

Artículo 36.— *Publicidad.*

1. La publicidad en la vía pública podrá adoptar las siguientes modalidades:

a) Anuncios publicitarios siempre que reúnan las características aprobadas por el Ayuntamiento, mediante la correspondiente licencia.

b) Reparto de octavillas publicitarias, sin que en ningún caso se arrojen a la vía pública.

c) Propaganda oral, cuando sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

2. No podrá ponerse en contenedores, farolas, mobiliarios urbanos y similares, siendo responsable la empresa anunciadora.

Artículo 37.— *Régimen de sanciones.*

1. Los hechos descritos en los artículos anteriores serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de 120 euros.

2. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves la colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía. En estos casos, la infracción será sancionada con multa de 120,01 a 500 euros.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves, y serán sancionadas con multa de 500,01 a 3.000 euros. Tendrá la misma consideración y el importe de la multa será el mismo cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.

Artículo 38.— *Intervenciones específicas.*

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo segundo

Comercio ambulante no autorizado de alimentos, bebidas y otros productos

Artículo 39.— *Fundamentos de la regulación.*

Las conductas tipificadas como infracción en el presente capítulo se fundamentan en la protección de la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública y la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 40.— *Normas de conducta.*

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 41.— *Régimen de sanciones.*

1. Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas descritas en los dos primeros apartados del artículo precedente son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 300 euros.

2. La conducta prohibida descrita en el apartado 3 del artículo precedente es constitutiva de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 500 euros.

Artículo 42.— *Intervenciones específicas.*

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos previstos en esta Ordenanza.

Capítulo tercero

Actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano. Deterioro del espacio urbano

Artículo 43.— *Fundamentos de la regulación.*

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 44.— *Ubicación y uso del mobiliario urbano.*

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2. La ubicación de los bancos será estudiada y se prohibirá especialmente su colocación en las aceras donde existan viviendas de planta baja.

3. Todos tienen obligación de hacer buen uso del mobiliario urbano debiendo utilizarlo de forma que no sufra deterioro que impida su normal conservación y uso.

4. Se prohíbe el uso de los bancos de forma contraria a su normal destino, no se permite pisotearlos, arrancarlos de su ubicación, ni realizar cualquier acto que deteriore o perjudique su uso y conservación.

5. Se prohíbe cualquier acto que deteriore, farolas, estatuas, señales o cualquier otro elemento decorativo existente en el municipio.

Artículo 45.— *Daños y alteraciones.*

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 46.— *Árboles y plantas.*

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 47.— *Jardines, parques y zonas verdes.*

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.

2. Los visitantes de los jardines, parques y zonas verdes del término municipal deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a. Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.

b. Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.

c. Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines

d. Extraer musgo, mata, piedras, arena, plantas o productos análogos.

e. Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

f. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

g. El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.

h. La entrada y circulación de ciclomotores y otros vehículos a motor.

i. Los juegos infantiles están destinados a exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular: el uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestias a otras personas; el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo; y también, romper alguna parte, descalzarlos u otros actos análogos.

j. Encender o mantener fuego

4. El incumplimiento de estas conductas serán consideradas como infracciones leves.

Artículo 48.— *Papeleras y contenedores.*

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y, si se trata de materiales reciclables, se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

2. Queda prohibido:

a) Toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

b) Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su contenido.

c) Especialmente queda prohibido moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

d) Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos, como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, radioactivos, piro-técnicos o explosivos, pequeños residuos sólidos u otros materiales

3. Las infracciones de estas conductas suponen una infracción leve.

Artículo 49.— *Estanques y fuentes.*

1. En las fuentes públicas y estanques está prohibido:

a) Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes

b) Lavar objetos de cualquier clase.

c) Lavarse y bañarse.

d) Echar a nadar animales y enturbiar las aguas.

e) Abrevar o bañar animales

f) Practicar juegos, excepto en las fuentes y estanques construidos y destinados especialmente a tal efecto.

g) Practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso en celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal

2. Las infracciones de estas conductas suponen una infracción leve.

Artículo 50.— *Hogueras y fogatas.*

1. Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio.

2. Del mismo modo podrá solicitarse y, en su caso autorizarse por la Autoridad Municipal y de acuerdo con la normativa vigente el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente

Artículo 51.— *Animales.*

Queda prohibido pescar, cazar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren eventualmente en los jardines, parques o instalaciones a que se contrae la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial sobre caza y pesca.

Artículo 52.— *Animales de compañía.*

1. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ánimo lucrativo.

2. Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.

3. Queda expresamente prohibido:

a) La entrada en locales de espectáculos deportivos y culturales, áreas recreativas, y de esparcimiento para las personas.

b) La circulación o permanencia en piscinas públicas.

c) La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

d) Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales están obligados a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

e) Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.

4. El incumplimiento de las obligaciones descritas serán consideradas como infracciones leves, a excepción del maltrato y abandono que serán consideradas como infracciones graves.

Artículo 53.— *Presencia de animales en la vía pública.*

1. Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa, irán provistos de bozal cuando estén calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje, y bajo la responsabilidad del dueño.

Los perros podrán estar sueltos en las zonas y lugares señalizados por el Ayuntamiento; en los parques y jardines públicos que no tengan zona acotada podrán estar sueltos, bajo la estrecha vigilancia de su cuidador, desde las diecinueve horas hasta las nueve horas en temporada de otoño de invierno, y desde las veintiuna horas hasta las ocho horas en temporada de primavera y verano.

2. Se prohíbe la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil.

3. Queda prohibido el traslado de perros en medios de transporte públicos, con la excepción de los que acompañen a invidentes.

4. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a llevar medios para recoger y retirar los excrementos inmediatamente y de forma higiénica, debiendo limpiar la parte de la vía o lugares públicos que hubieran resultado afectados, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.

5. Todo propietario o poseedor de perros tiene la obligación de identificarlos conforme a los oportunos registros municipales antes de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o un mes desde su adquisición. Los propietarios tendrán también la obligación de comunicar la baja del animal, en caso de muerte, pérdida o sustracción desde que ocurra la misma, en el Ayuntamiento donde esté censado.

6. Se prohíbe la permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos y en solares. En estos casos, los propietarios podrán ser sancionados, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, si el perro ladra durante la noche.

Artículo 54.— *Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.*

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Asimismo, deberá proceder a desratizarlos y desinfectarlos mediante empresa autorizada.

Artículo 55.— *Lavado de vehículos.*

No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de vehículos, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por las plazas, paseos y por aceras y calzadas de aquellas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

Artículo 56.— *Normas de conducta.*

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado 1 anterior.

3. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

5. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 57.— *Régimen de sanciones.*

1. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente son constitutivas de infracción muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y local, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 del artículo precedente son constitutivos de infracción grave, y se sancionarán con multa de 750,01 a 1.500 euros.

3. Las infracciones contenidas en el Artículo 52.3, de carácter leve, se sancionarán con multa de 50 euros.

Artículo 58.— *Intervenciones específicas.*

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cauteramente los materiales, el género o los medios empleados.

2. Tratándose la persona infractora de un menor, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 4 del artículo 67, al objeto de proceder, también, a su denuncia.

Capítulo cuarto

Otras conductas que perturban la convivencia ciudadana

Artículo 59.— *Ruido y olores.*

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos a motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos que puedan producir ruido o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal, o según la reglamentación de la Comunidad Autónoma.

Título IV

Disposiciones comunes sobre régimen sancionador y responsabilidad

Capítulo primero

Disposiciones generales.

Artículo 60.— *Instrucciones de la Alcaldía en desarrollo y aplicación de la Ordenanza.*

Mediante decreto de Alcaldía se podrán adoptar todas aquellas disposiciones sobre las cuestiones que plantea la aplicación de esta Ordenanza, en la que se desarrollarán y concretarán las actuaciones de los diversos órganos y agentes municipales implicados.

Artículo 61.— *Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.*

1. De acuerdo con la normativa específica que le es de aplicación y según lo previsto expresamente en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial entre la FEMP y el Ministerio del Interior la intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza es un servicio de actuación conjunta y por tanto, además de las Policías Locales, también colaborará en estas funciones en los términos establecidos en el mencionado Convenio las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el respectivo Municipio.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior y de acuerdo con lo establecido en el convenio marco, serán las Juntas Locales de Seguridad las que fijen los criterios generales que deberán seguir ambos cuerpos policiales, en función de cuáles sean las infracciones administrativas que deban sancionarse.

3. En todo caso, el Ayuntamiento, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Artículo 62.— *Agentes cívico-sociales educadores.*

Las personas que, por encargo del Ayuntamiento, realicen servicios en la vía pública podrán actuar como agentes cívicos con funciones de vigilancia de esta Ordenanza, pudiendo pedir a las Policías Locales o agentes de otros Cuerpos de seguridad que ejerza las funciones de autoridad que tiene reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 63.— *Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza.*

1. Todas las personas que están en El Ronquillo tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

3. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor. Asimismo, todos los ciudadanos que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 64.— *Conductas obstruccionistas en los ámbitos de la convivencia y el civismo.*

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar a los funcionarios actuantes, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado anterior son constitutivas de infracción muy grave sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000 €.

Artículo 65.— *Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.*

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

2. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

3. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 66.— *Denuncias ciudadanas.*

1. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.

5. Cuando una persona denuncie a miembros relevantes de las redes organizadas en cuyo beneficio realiza una actividad anti-jurídica, se considerará que la persona denunciante no ha cometido la infracción, siempre y cuando se acredite debidamente esta circunstancia denunciada. El mismo tratamiento tendrá la persona que denuncie las infracciones de esta Ordenanza cometidas por grupos de menores. En estos casos, se les conminará a no volver a realizar esta actividad antijurídica.

6. Cuando el denunciante sea una persona extranjera el Ayuntamiento podrá llevar a cabo las gestiones oportunas ante las autoridades competentes para que a aquél se le reconozcan u otorguen los beneficios y las ventajas previstos para estos casos en la legislación vigente en materia de extranjería.

Artículo 67.— *Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.*

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

2. Cuando las personas infractoras sean menores, y con la finalidad de proteger los derechos del niño o adolescente, su desarrollo y formación, se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico. Estas medidas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora. A este efecto, se solicitará la opinión de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras, que será vinculante.

3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

4. En aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

5. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores se tendrá en cuenta, si procede, a efectos de la solución extrajudicial, el modo de llevarla a cabo según preceptúa el artículo 5 de citado cuerpo legal.

Artículo 68.— *Inspección y potestad sancionadora.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de El Ronquillo la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de medidas cautelares cuando sean procedentes, sin perjuicio de dar cuenta a otras administraciones de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

2. En concordancia con las funciones que legalmente tengan atribuidas, las tareas inspectoras y de vigilancia serán desarrolladas por: la Policía Local, los Agentes de Movilidad, los técnicos, inspectores y el personal debidamente autorizado del Ayuntamiento, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, especialmente la de acceder a locales e instalaciones donde se lleven a cabo actividades relacionadas con esta Ordenanza.

3. Tendrán también tal consideración y prerrogativas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 69.— *Primacía del orden jurisdiccional penal.*

1. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.

2. Cuando los hechos tipificados en este Reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

3. El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse, cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

Capítulo II

Régimen sancionador

Artículo 70.— *Disposiciones generales.*

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 71.— *Infracciones muy graves.*

1. Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, elementos, infraestructuras o instalaciones de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

f) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

g) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.

h) Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

i) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.

j) Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no autorizados expresamente.

k) Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.

l) Depositar en los contenedores residuos tóxicos, peligrosos o residuos urbanos especiales.

m) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

n) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.

o) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.

p) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

q) Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

r) Incendiar elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza

s) Secar, arrancar o talar los árboles situados en la vía pública, en los parques y jardines, en los espacios verdes y montes sin autorización.

t) Los actos de deterioro grave y relevante de elementos geológicos y geomorfológicos.

u) Matar y maltratar animales, cuando no suponga infracción penal y se haga al margen de lo regulado por las Leyes de caza, de pesca y de protección animal.

v) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

w) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

x) El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente.

y) No cumplir las restricciones de riego y de llenado de piscinas dispuestas por el Ayuntamiento en periodos de sequía o en situaciones de escasez.

z) La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 72.— *Infracciones graves.*

1. Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.

d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

e) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

f) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.

g) Depositar en los contenedores de la vía pública residuos líquidos, escombros, enseres y aquellos que por sus características, peligrosidad o toxicidad deban ser entregados en el Punto Limpio.

h) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

i) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.

j) No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no introducirlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.

k) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.

l) Los demás actos de deterioro de elementos geológicos y geomorfológicos.

m) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

n) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los titulares de licencias de ocupación de la vía pública: quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc

o) Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo de agua, en particular negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.

p) Alterar o dañar los programadores de riego y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular las válvulas, así como cualquier otra acción que repercuta negativamente o en el correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.

q) La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

r) Abandonar en la vía pública o en los contenedores restos de desbroces, podas, siegas, etc. de gran volumen.

Artículo 73.— *Infracciones leves.*

Tienen carácter leve las demás infracciones a las normas previstas en este título.

Artículo 74.— *Sanciones.*

1. Leves:

• Multa (cuantía máxima de 150 euros).

2. Graves:

• Multa (de 150,01 hasta 1.500 euros).

• Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un periodo no superior a dos años.

3. Muy graves.

• Multa (de 1.500,01 hasta 3.000 euros).

• Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.

• Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

Artículo 75.— *Graduación de las sanciones.*

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.

b) Trascendencia social del hecho.

c) Alarma social producida.

d) La existencia de intencionalidad del infractor.

e) La naturaleza de los perjuicios causados.

f) La reincidencia.

g) La reiteración de infracciones.

h) La capacidad económica de la persona infractora.

i) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado.

j) El riesgo de daño a la salud de las personas.

k) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.

l) La comisión de la infracción en zonas protegidas.

m) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.

n) Cuando los hechos supongan obstáculos, trabas o impedimentos que limiten o dificulten la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. Cuando, según lo previsto en la presente Ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Artículo 76.— *Responsabilidad de las infracciones.*

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3. En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 77.— *Competencia y procedimiento sancionador.*

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2. La instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio Municipal titular del bien material o jurídico, directamente perjudicado por las infracciones cometidas.

3. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 78.— *Concurrencia de sanciones.*

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado a responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

Artículo 79.— *Destino de las multas impuestas.*

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones impuestas se destinará a mejorar, en sus diversas formas y a través de varios programas, el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia.

Artículo 80.— *Rebaja de la sanción por pago inmediato.*

1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador. Cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la sanción que corresponda, la rebaja será del setenta y cinco por ciento de su importe máximo.

2. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del treinta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos o, en los casos de procedimientos abreviados, en la propuesta de resolución. En los procedimientos ordinarios, la reducción será del veinte por ciento del importe de la sanción que aparezca en la propuesta de resolución.

3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

Artículo 81.— *Sustitución de multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad.*

1. El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad.

2. Las sesiones formativas sobre convivencia ciudadana y civismo, de carácter individual o colectivo, sustituirán a las sanciones pecuniarias en los casos en que así esté previsto en la presente Ordenanza. En caso de inasistencia a las sesiones formativas, procederá imponer la correspondiente sanción, en función de la tipificación de la infracción cometida.

3. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones de orden pecuniario, salvo que la ley impusiera su carácter obligatorio. El Ayuntamiento también puede sustituir, en la resolución o posteriormente, la reparación económica de los daños y los perjuicios causados a los bienes de dominio público municipal por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, la participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados, excepto que la ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista precisamente en la reparación del daño producido.

Artículo 82.— *Terminación convencional.*

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente sancionador.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

No será de aplicación la terminación convencional en tanto no se determinen y valoren mediante acuerdo en tal sentido, los trabajos o labores para la comunidad, la naturaleza y alcance de los mismos.

Artículo 83.— *Procedimiento sancionador.*

1. Con las excepciones recogidas en esta Ordenanza, la tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Cuando la propuesta de resolución del procedimiento sancionador tramitado por la Administración del Ayuntamiento contenga una sanción que, por la cuantía de la multa o por su carácter, no sea de competencia municipal, el Alcalde/Alcaldesa elevará el expediente al órgano correspondiente de la Administración que sea competente para imponer la sanción que se propone, de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

3. El Alcalde/Alcaldesa puede delegar o desconcentrar sus competencias en materia de potestad sancionadora en la forma establecida en la normativa específica.

Artículo 84.— *Responsabilidad penal.*

1. El Ayuntamiento ejercerá las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

2. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción.

Artículo 85.— *De la prescripción de las infracciones y sanciones.*

1. La acción para sancionar las infracciones prescribe al año contado a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido.

2. El plazo de prescripción de la sanción será de dos años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución que la imponga, cuando la sanción sea superior a 600,00 euros. En el resto de los supuestos el plazo es de un año.

3. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 86.— *Prescripción y caducidad.*

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

Disposición Final.— *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

El Ronquillo a 12 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

6W-175

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Doña Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente ejercicio, el expediente número 1, de modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2013, actualmente prorrogado para 2014, este se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Juan de Aznalfarache a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

2W-3661

UMBRETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y SU TASA CORRESPONDIENTE

Mediante resolución de Alcaldía 160/2014, de 25 de marzo, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de enero de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 3 reguladora de la tasa de cementerio, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 11 de febrero de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 30 de enero de 2014.

3.º) *Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza fiscal número 3: Tasa de Cementerio Municipal.*

El Portavoz del Grupo Socialista, Primer Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Salado Lora, expone la propuesta que nos ocupa.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros, que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Modificar la Ordenanza Fiscal número 3, Tasa de Cementerio Municipal, en el sentido de añadir una precisión a uno de los párrafos de su artículo 6, como sigue:

Donde dice:

«Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

(.../...)

— Permiso de construcción, bien para panteón elevado o subterráneo: 14,77 euros, por cada cañón de sepultura.

(.../...)

Debe decir:

«Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

(.../...)

— Permiso de construcción, mantenimiento o reparación, bien para panteón elevado o subterráneo: 14,77 euros, por cada cañón de sepultura.

(.../...)

Segundo: Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal número 3

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3: REGULADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y SU TASA CORRESPONDIENTE.

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, inhumación en nicho o en bóveda, exhumación, movimiento de lapidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados que no cuenten con recursos económicos, según informe del Trabajador Social de esta Corporación, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres, así determinados por alguna norma legal.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.
- Los enterramientos de alguna de las Hermanas de la Cruz.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

— Enterramiento en nicho: 244,81 €.

— Enterramiento en bóveda, bajo el suelo: 328,56 €.

- Exhumación y limpieza nicho: 251,25 €.
- Exhumación y limpieza en bóveda: 483,17 €; con nuevo enterramiento se adiciona la tarifa anterior.
- Permiso de construcción, mantenimiento o reparación, bien para panteón elevado o subterráneo: 14,77 euros, por cada cañón de sepultura.
- Concesión de nicho Municipal: 754,43 €.
- Mantenimiento y conservación:
 - Por cada cañón de sepultura o nicho: 9,92 €/año.
 - Por cada bóveda: 16,11 €/año.
 - Por cada osario: 6,44 €/año.
- Tarifa 0 en la que se incluirán los nichos, bóvedas y osarios de titularidad Municipal, así como los que figuran en el correspondiente Padrón, asignados a las Hermanas de la Cruz, y los casos de exenciones previstos en el artículo 5.
- Colocación de lápida: 41,92 euros.
- Reparación de enterramiento: Se realizará una liquidación provisional por los servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento, para una vez finalizada la tarea proceder a realizar una liquidación definitiva. En ambos casos se tendrán en cuenta el precio de coste de los materiales utilizados y el tiempo invertido en la tarea por los empleados municipales, determinándose en este sentido el precio por hora trabajada a razón de Peón 17 euros/hora y Oficia 1.ª 17,93 euros/hora.
- Recipientes para depositar restos provenientes de exhumaciones:
 - PVC: 56,02 euros
 - Madera aglomerada: 22,41 euros
 - Sudarios: 11,20 euros

Artículo 7. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. *Procedimiento.*

Teniendo en cuenta el contenido del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, de obligado cumplimiento:

A. Exhumación:

1. En el caso de cadáveres (hasta los cinco años desde el fallecimiento) deberá solicitarse en este Ayuntamiento, ejecutándolo una empresa especializada que cuente con los medios adecuados, previa autorización, que será solicitada aportando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b. Certificado médico donde conste la causa de la defunción.
- c. Justificante del pago de tasas municipales.

2. En el caso de restos cadavéricos (más de cinco años desde el fallecimiento), se solicitará autorización al Ayuntamiento, ejecutándose por los responsables del servicio del cementerio, tanto de su área administrativa como de su área operativa, debiéndose aportar la documentación anteriormente señalada junto con la solicitud de exhumación.

B. Inhumaciones:

Se deberá solicitar al Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b. Certificado médico que acredite la defunción.
- c. Licencia para dar sepultura, del registro civil correspondiente.
- d. Justificante del pago de tasas municipales.

C. Cesiones de los nichos. En función de lo dispuesto por resolución de Alcaldía número 220/2006, de 30 de marzo, la concesión de nichos a ciudadanos, en el cementerio municipal de Umbrete se hará, en los siguientes casos:

- a) A petición de personas relacionadas con otra difunta, para proceder al inmediato enterramiento del cadáver de ésta.
- b) A petición de una persona viuda, para reservar un nicho contiguo a aquel en que haya de ser enterrado su cónyuge o pareja de hecho, fallecido.
- c) A petición de los padres, que podrán reservar uno o dos nichos para uno o los dos miembros de la unidad conyugal, junto al nicho donde haya de ser enterrado un descendiente fallecido.

Junto a la solicitud presentada al Ayuntamiento se deberá aportar:

- a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b. Documento que acredite el parentesco con el fallecido.
- c. Justificante del pago de tasas municipales.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 25 de marzo de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

2W-3693

UMBRETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 21, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL

Mediante resolución de Alcaldía 161/2014, de 25 de marzo, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de enero de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 21 reguladora del precio público por la utilización de la caseta municipal, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 11 de febrero de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 30 de enero de 2014

4.º Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza fiscal número 21: Precio público utilización Caseta Municipal.

El Alcalde cede la palabra, al Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, don Antonio E. Arce Arcos, que expone el asunto explicando que la Interventora Municipal ha señalado que no se puede bonificar en esta Ordenanza a los empadronados en Umbrete por tratarse de un precio público, distinto sería si estuviésemos ante una tasa municipal.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros, introduciendo cambios en la propuesta inicial, quedando redactada como se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros, que legalmente lo integran, acuerda:

Primero. Modificar el artículo 3, de la Ordenanza fiscal número 21: Precio público utilización Caseta Municipal, quedando redactado como sigue:

«Artículo 3. Cuantía.

La tarifa de este Precio Público, será la siguiente:

- a) Por la utilización de la Caseta Municipal: 582,80 €.
- b) Cuando se utilice para actividades de claro social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- c) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- d) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.

Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el BOJA número 151, de 24 de diciembre de 2002.

Ante varias peticiones de un mismo día y hora, los empadronados en el Municipio tendrán preferencia, siempre y cuando no exista Resolución de aprobación en la que se conceda el día y hora solicitados.»

Segundo: Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal número 21

ORDENANZA FISCAL NÚM. 21. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL.

Artículo 1. Concepto.

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Trlrhl), y de los artículos 20, 21, 23 al 27, 41, 44 al 47, 57, 127, 132 y 148, así como la disposición adicional segunda del citado Trlrhl, este Ayuntamiento regula en esta Ordenanza la utilización de la Caseta Municipal para fines privados que supongan un interés colectivo, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del indicado Trlrhl.

2. Es objeto de la presente Ordenanza: la utilización de la Caseta Municipal de Feria.

Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de los elementos a que se refiere el artículo anterior, a través de la correspondiente autorización municipal.

2. El Ayuntamiento podrá exonerar el pago a aquellas personas o entidades colaboradoras relacionadas con actividades municipales.

Artículo 3. *Cuantía.*

La tarifa de este Precio Público, será la siguiente:

- e) Por la utilización de la Caseta Municipal: 582,80 €.
- f) Cuando se utilice para actividades de claro social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- g) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- h) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.

Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el BOJA número 151, de 24 de diciembre de 2002.

Ante varias peticiones de un mismo día y hora, los empadronados en el municipio tendrán preferencia, siempre y cuando no exista Resolución de aprobación en la que se conceda el día y hora solicitados.

Artículo 4. *Gestión.*

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización del bien al que se refiere la presente Ordenanza, deberá presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de ocho días antes de la utilización, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que indiquen al menos los siguientes datos:

- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Actividad a realizar.
- Medidas de seguridad adoptadas.
- Permisos previos si fuesen necesarios.
- Número de asistentes.

La solicitud de uso de la Caseta Municipal deberá acompañarse con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja municipal 250,00 euros en concepto de garantía de la reserva. Esta cantidad será devuelta en el caso de que no sea concedido el uso del bien.

En el caso de que el uso fuera concedido, se considerará como una entrega a cuenta de la liquidación definitiva por el uso del bien.

La garantía de la reserva no será devuelta si el uso del bien no se realizara por causas imputables al interesado.

Informada la petición resolverá el Sr. Alcalde la concesión por el tiempo determinado.

Artículo 5. *Obligación de pago.*

La obligación al pago nace en el momento de autorizarse la utilización del bien enumerado en el artículo 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado, recaudándose las cuotas en el mismo momento de dicha autorización.

Artículo 6. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En materia de infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en las disposiciones legales.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía núm. 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 185, de 11 de agosto de 2005.

En Umbrete a 25 de marzo de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

2W-3694

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es